



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ABT N° 206/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 206/2024
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz de la Sierra, 31 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El **Informe Legal DGAJ N° 105/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024**, elevado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ABT, que sugiere al Director Ejecutivo de la ABT, aprobar la propuesta de nueva **"Directriz ABT/07/2024 Reglamento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos - SBCBI"**, remitida con el **Informe Técnico Legal ABT-DGDIBT-278/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024** por la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra de la ABT, y;



CONSIDERANDO

Que, el Art. 108° inciso 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, el Art. 306° parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos en la que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural, articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que, el Art. 334° parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que, en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que, el Art. 386° de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo, promoverá las actividades de

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 12° inciso 4) de la Ley de la Madre Tierra N° 300, señala que dentro de los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra, está la de conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

Que, el Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril del 2009 crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio cabeza de sector, bajo dependencia y/o tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 0429, de 10 de febrero de 2010;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo señala que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, está legamente representada por el Director Ejecutivo que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá representación Institucional;

Que, el Art. 2° inc. a) y b) de la Ley Forestal N° 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación; lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.

Que, el Art. 26° de la Ley Forestal N° 1700, establece que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

Que, el artículo 27 del citado Decreto Supremo N° 071, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley No. 1700 de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley No. 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley No. 1715 Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria; y Ley No. 3501 de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la CPE;

Que, el Art. 33 inciso a) del citado D.S. establece que el Director Ejecutivo de la ABT tiene (entre otras atribuciones): Representar legalmente a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos, en el marco de la Ley No 1178 y demás disposiciones legales vigentes;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

2



Autoridad de Fincancización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que, la Resolución Administrativa ABT N° 326/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, aprueba la Directriz ABT 007/2014, que reglamenta el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

Que, la Resolución Administrativa ABT N° 134/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, modifica parcialmente la Directriz ABT N° 007/2014 de reglamentación para la implementación del SBCBI, aprobada mediante Resolución Administrativa ABT N° 326/2014 del 5 de noviembre de 2014, estableciendo en la Disposición Resolutiva Tercera, "Modificar el numeral 12 de la Directriz ABT 007/2014".

Que, la Resolución Administrativa ABT N° 182/2019 de 27 de junio de 2019, en el Artículo Primero establece, MODIFICAR la Resolución Administrativa ABT N° 134/2016 y la Directriz ABT 007/2014 en dos puntos; en el inciso b) establece "Para usuarios certificados en la categoría verde, se amplía la calidad de certificados hasta el 31 de diciembre del año 2020 y por ende la aplicación de los incentivos establecidos en el Artículo 9, inciso b) de la Directriz ABT/007/2014".

Que, la Resolución Administrativa ABT N° 289/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, modifica la Resolución Administrativa ABT N° 182/2019 de fecha 27 de junio de 2019, que establece Ampliar hasta el 31 de diciembre de la gestión 2021, la vigencia al Certificado de los usuarios "Verde", que no hayan sido evaluados en la gestión 2020 y 2021.

Que, mediante la Resolución Administrativa ABT N° 174/2024 aprueba la ampliación del plazo de la vigencia de certificación del SBCBI a 4 años en fecha 1 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ABT a través del Informe Legal 105/2024, informa haber realizado la revisión y análisis del Informe Técnico Legal ABT-DGDIBT-278/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024 y la propuesta de la nueva "**Directriz ABT/07/2024 Reglamento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos - SBCBI**", remitido por la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra DGDIBT-ABT; manifestando:

Que, se ha promulgado nueva normativa para el sector bosque, adecuada a la realidad de los usuarios y orientada hacia una visión holística e intercultural del desarrollo, tal como lo establece la Ley N° 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. En este contexto, es importante adecuar la normativa y facilitar la información para promover la conservación y el uso integral y sustentable de los bosques, entendidos no solo como recursos productivos, sino como sistemas de vida esenciales para el equilibrio ambiental y el bienestar colectivo.

Que, el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sustentable de los bosques en tierras de vocación forestal, otorgando derechos de uso y aprovechamiento a

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

3



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

actores individuales y colectivos, bajo principios de equidad social, responsabilidad ambiental y complementariedad económica.

Que, la Gestión Integral del Bosque, en coherencia con la Ley 300, tiene como principal objetivo impulsar el bienestar de los usuarios del bosque, principalmente de los sectores más vulnerables, fortalecer el rol estratégico de los bosques en el desarrollo económico con una distribución más equitativa de los beneficios y garantizar su conservación para asegurar las funciones ambientales, incluyendo la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y la captura de carbono.

Que, la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2019, en concordancia con los postulados de la Ley 300, enfatiza la necesidad de integrar enfoques ecosistémicos, la resiliencia climática y la participación activa de las comunidades en la gestión de los recursos naturales. Esta estrategia aporta lineamientos para el uso sostenible de la biodiversidad y refuerza la articulación entre conservación, producción y cultura.

Que, a partir de la Ley Forestal, complementada por el Decreto Supremo N° 071, el aprovechamiento de los bosques se basa en los principios del manejo forestal sostenible, reconociendo la multifuncionalidad de los bosques y su importancia para la vida y el desarrollo integral. En este sentido, y con el objetivo de determinar el nivel de cumplimiento de la normativa forestal por parte de los usuarios, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) ha implementado el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI). Este sistema cuenta con estándares técnicos diseñados en base a normativas nacionales e internacionales, con participación de actores del sector forestal y verificados en pruebas de campo. Se ha convertido en el marco normativo para evaluar y calificar el desempeño de las operaciones forestales productivas, desde el manejo en campo hasta el procesamiento y comercialización.

Que, Tras más de una década de implementación del SBCBI y la aplicación de sus Estándares de Certificación, con criterios e indicadores específicos, y considerando los datos históricos y aprendizajes generados, se ha procedido a la actualización de la Directriz ABT/007/2014. Esta actualización, tiene el objetivo de mejorar los resultados del proceso de evaluación de desempeño, facilitar la incorporación de nuevos usuarios con certificación verde e incrementar la superficie certificada, siempre bajo los principios de legalidad, integralidad, equidad y gradualidad, promoviendo una gestión técnica, ambiental, social y legal adecuada del bosque.

Que, el Informe Técnico Legal ABT-DGDIBT-278/2024 presenta la base técnica y legal de la propuesta de la nueva **“Directriz ABT/07/2024 Reglamento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos - SBCBI”**, señalando que desde la perspectiva técnica considera varios aspectos importantes, entre los más relevantes se tiene:

- Evidenciar ante la sociedad civil que el manejo forestal sostenible es un mecanismo de conservación de los bosques y que es necesario generar condiciones para

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

incentivar el mantenimiento de las áreas bajo manejo y promover la incorporación de nuevos bosques en el manejo integral.

- Al haber transcurrido más de una década de implementación del SBCBI y la aplicación de sus Estándares de Certificación, con criterios e indicadores específicos, y considerando los datos históricos y aprendizajes generados a lo largo de este tiempo, se identificó la imperiosa y oportuna necesidad de realizar la actualización de la Directriz ABT/007/2014, con el objetivo de mejorar los resultados del proceso de evaluación de desempeño, facilitar la incorporación de nuevos usuarios con certificación verde e incrementar la superficie certificada, siempre bajo los principios de legalidad, integralidad, equidad y gradualidad, promoviendo una gestión técnica, ambiental, social y legal adecuada del bosque.
- Fortalecer y modernizar los procesos de evaluación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) mediante la incorporación de criterios técnicos, ambientales y sociales actualizados y transparentes, así como la implementación de mecanismos de gradualidad que faciliten el acceso progresivo a incentivos.
- En la directriz se identifica y establecen incentivos específicos, con los que se pretende impulsar y motivar a los usuarios para que adopten prácticas certificadas y sostenibles, fortaleciendo su compromiso de mejora continua y gradual con la certificación forestal.
- Se busca optimizar los mecanismos de evaluación del desempeño de los usuarios en toda la cadena productiva forestal adaptados a su realidad, asegurando que reflejen los principios de manejo integral, sostenible y equitativo establecidos por la normativa nacional e internacional.
- En atención a que Bolivia es país signatario de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y ante la Convención Marco de Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación, la norma técnica promueve el cumplimiento de los compromisos denominados Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND) referidas al sector Bosques y a su vez a los compromisos propuestos en la Estrategia Nacional para la Neutralidad de Tierras al 2030.



Que, el Informe Técnico Legal ABT-DGDIBT-278/2024, concluye manifestando que la propuesta presentada se encuentra totalmente amparada y enmarcada en la normativa legal vigente y que los aspectos técnicos, de innovación tecnológica y de promoción incorporados en la nueva Directriz permitirán promover una gestión forestal y de tierra integral, legal y sustentable, incentivando la participación activa y el cumplimiento de estándares por parte de los usuarios del bosque la continuidad del aprovechamiento forestal sostenible mediante el manejo integral del bosque a todos los usuarios que detentan un derecho forestal vigente

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

5



Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

y recomienda la aprobación de la nueva **“Directriz ABT/07/2024 Reglamento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos - SBCBI”** mediante Resolución Administrativa expresa.

CONSIDERANDO:

Que, el informe Legal DGAJ-105/2024 concluye que del análisis al Informe Técnico Legal ABT-DGDIBT-278/2024, sobre la propuesta de aprobación de la nueva **“Directriz ABT/07/2024 Reglamento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos - SBCBI”**, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, no vulnera los alcances y limitaciones de la normativa legal vigente que regula bosques y tierras y se enmarca en la normativa legal vigente y además es necesaria para promover una gestión forestal y de tierra integral, legal y sustentable, incentivando la participación activa y el cumplimiento de estándares por parte de los usuarios del bosque la continuidad del aprovechamiento forestal sostenible mediante el manejo integral del bosque a todos los usuarios que detentan un derecho forestal vigente.

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 de Ley Forestal N° 1700, con relación a los artículos 31 y 33 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009, es facultad legal del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la entidad conducentes a facilitar la gestión forestal y de tierras; por lo que corresponde al Director Ejecutivo de la ABT aprobar la referida propuesta de Directriz mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **“Directriz ABT/07/2024 Reglamento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos - SBCBI”**, de la de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), con sus 4 (cuatro) Anexos, misma que formará parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra (DGDIBT-ABT), remitir formalmente a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF-ABT) la presente Resolución y Directriz aprobada, a los efectos de su formal publicación en la página o PORTAL WEB de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, para su aplicación y cumplimiento.

TERCERO.- La Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra (DGDIBT-ABT), Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra ABT, quedan a cargo de la difusión, socialización, ejecución y cumplimiento de la presente

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

6

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Resolución Administrativa y Directriz, aprobada mediante la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- La aplicación y vigencia de la presente Directriz aprobada, será a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

QUINTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y Directriz Técnica aprobada, las Direcciones Generales, Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT.

SEXTO.- La DGDIBT coordinará con la USI y la Unidad de Comunicación y Prensa, la publicación, socialización de la presente Resolución y Directriz aprobada, por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

SEPTIMO.- El Anexo 1,2,3 y 4 adjunto a la “**Directriz ABT/07/2024 Reglamento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos - SBCBI**”, formará parte indisoluble de la respectiva Resolución Administrativa.

OCTAVO.- Dejar sin efecto la **Directriz ABT/007/2014** aprobada mediante la Resolución Administrativa **ABT N° 326/2014** y sus modificaciones aprobadas mediante las **Resoluciones Administrativas; ABT N° 134/2016; ABT N° 182/2019 y ABT N° 289/2020.**

Publíquese, remítase, cúmplase y archívese copia.



MSc. Abg. Luis Roberto Flores Crellana
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

7



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DIRECTRIZ ABT/07/2024

REGLAMENTO DEL SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACIÓN DE BOSQUES E INCENTIVOS – “SBCBI”

1. ANTECEDENTES

Nuestro país ha sufrido grandes transformaciones enmarcadas en los nuevos preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado. Bajo esta misma línea, se ha promulgado nueva normativa para el sector bosque, adecuada a la realidad de los usuarios y orientada hacia una visión holística e intercultural del desarrollo, tal como lo establece la Ley N° 300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. En este contexto, es importante adecuar la normativa y facilitar la información para promover la conservación y el uso integral y sustentable de los bosques, entendidos no solo como recursos productivos, sino como sistemas de vida esenciales para el equilibrio ambiental y el bienestar colectivo.

El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sustentable de los bosques en tierras de vocación forestal, otorgando derechos de uso y aprovechamiento a actores individuales y colectivos, bajo principios de equidad social, responsabilidad ambiental y complementariedad económica. La Gestión Integral del Bosque, en coherencia con la Ley 300, tiene como principal objetivo impulsar el bienestar de los usuarios del bosque, principalmente de los sectores más vulnerables, fortalecer el rol estratégico de los bosques en el desarrollo económico con una distribución más equitativa de los beneficios y garantizar su conservación para asegurar las funciones ambientales, incluyendo la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y la captura de carbono.

Asimismo, la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2019, en concordancia con los postulados de la Ley 300, enfatiza la necesidad de integrar enfoques ecosistémicos, la resiliencia climática y la participación activa de las comunidades en la gestión de los recursos naturales. Esta estrategia aporta lineamientos para el uso sostenible de la biodiversidad y refuerza la articulación entre conservación, producción y cultura.

A partir de la Ley Forestal, complementada por el Decreto Supremo N° 071, el aprovechamiento de los bosques se basa en los principios del manejo forestal sostenible, reconociendo la multifuncionalidad de los bosques y su importancia para la vida y el desarrollo integral. En este sentido, y con el objetivo de determinar el nivel de cumplimiento de la normativa forestal por parte de los usuarios, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) ha implementado el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI). Este sistema cuenta con estándares técnicos diseñados en base a normativas nacionales e internacionales, con participación de actores del sector forestal y verificados en pruebas de campo. Se ha convertido en el marco normativo para evaluar y calificar el desempeño de las



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

operaciones forestales productivas, desde el manejo en campo hasta el procesamiento y comercialización.

Tras más de una década de implementación del SBCBI y la aplicación de sus Estándares de Certificación, con criterios e indicadores específicos, y considerando los datos históricos y aprendizajes generados, se ha procedido a la actualización de la **Directriz ABT/007/2014**. Esta actualización tiene el objetivo de mejorar los resultados del proceso de evaluación de desempeño, facilitar la incorporación de nuevos usuarios con certificación verde e incrementar la superficie certificada, siempre bajo los principios de legalidad, integralidad, equidad y gradualidad, promoviendo una gestión técnica, ambiental, social y legal adecuada del bosque.

2. BASE LEGAL

Que, el Art. 108º inciso 15) de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras generaciones.

Que, el Art. 306º parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado, señala que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos en la que la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural, articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que, el Art. 334º parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala que, en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

Que, el Art. 386º de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo, promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que el Art. 12º inciso 4) de la Ley de la Madre Tierra N° 300, señala que dentro de los objetivos del vivir bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra, está la



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

de conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de un manejo integral y sustentable.

Que, el Art. 2º inc. a) y b) de la Ley Forestal N° 1700 señala que entre los objetivos del desarrollo forestal sostenible se establecen el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación; lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente.

Que, el Art. 26º de la Ley Forestal N° 1700, establece que los derechos de aprovechamiento forestal sólo se adquieren por otorgamiento del Estado conforme a ley y se conservan en la medida que su ejercicio conlleve la protección y utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, de conformidad con las normas y prescripciones de la materia.

Que, el Art. 3º inciso c) del Decreto Supremo N° 071 crea a la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra, cuyo objetivo es regular las actividades que realicen las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en el sector forestal y tierra, asegurando que el aprovechamiento de los recursos naturales se ejerza de manera sustentable y estrictamente de acuerdo a la C.P.E. y las leyes.

La Resolución Administrativa ABT N° 326/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, aprueba la Directriz ABT 007/2014, que reglamenta el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

La *Resolución Administrativa ABT N° 134/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016*, modifica parcialmente la Directriz ABT N° 007/2014 de reglamentación para la implementación del SBCBI, aprobada mediante Resolución Administrativa ABT N° 326/2014 del 5 de noviembre de 2014, estableciendo en la Disposición Resolutiva Tercera, ***“Modificar el numeral 12 de la Directriz ABT 007/2014”***.

La Resolución Administrativa ABT N° 182/2019 de 27 de junio de 2019, en el Artículo Primero establece, MODIFICAR la Resolución Administrativa ABT N° 134/2016 y la Directriz ABT 007/2014 en dos puntos; en el inciso b) establece ***“Para usuarios certificados en la categoría verde, se amplía la calidad de certificados hasta el 31 de diciembre del año 2020 y por ende la aplicación de los incentivos establecidos en el Artículo 9, inciso b) de la Directriz ABT/007/2014”***.

La Resolución Administrativa ABT N° 289/2020 de fecha 19 de octubre de 2020, modifica la Resolución Administrativa ABT N° 182/2019 de fecha 27 de junio de 2019, que establece ***Ampliar hasta el 31 de diciembre de la gestión 2021, la vigencia al Certificado de los usuarios “Verde”, que no hayan sido evaluados en la gestión 2020 y 2021.***



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Que, mediante la Resolución Administrativa ABT N° 174/2024 aprueba la **ampliación del plazo de la vigencia de certificación del SBCBI a 4 años** en fecha 1 de noviembre de 2024.

3. DEFINICIONES

RÉGIMEN FORESTAL DE LA NACIÓN:

El conjunto de normas de orden público que regulan la utilización sostenible y protección de los bosques y tierras forestales y el régimen legal de otorgamiento a los particulares, con clara determinación de sus derechos y obligaciones.

PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES (PMIB):

Instrumento de gestión forestal que permite al usuario planificar y programar de manera ordenada las actividades de aprovechamiento sustentable de productos maderables del bosque, a partir de información del potencial forestal establecido en el inventario forestal por departamentos.

CADENA PRODUCTIVA:

Se entiende por cadena productiva al conjunto de agentes económicos (eslabones) que participan directamente en la producción, transformación, comercialización y transporte de un determinado producto forestal hasta el mercado local o externo.

Cada eslabón de producción es sujeto a evaluación en el marco del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

DESEMPEÑO:

Es el resultante de la evaluación de la gestión técnica, ambiental y social de los recursos del bosque aprovechados por los usuarios, determinando el cumplimiento/ incumplimiento de la normativa forestal y otras leyes conexas. Los niveles de desempeño se definirán según lo señalen los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

PRESTADOR DE SERVICIOS FORESTALES:

Son personas jurídicas o naturales que brindan servicios especializados de planificación, operación del aprovechamiento, comercialización y transporte al titular del derecho forestal.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

TRAZABILIDAD:

Se entiende como el conjunto de procedimientos, preestablecidos que permiten conocer el origen, la ubicación y la trayectoria que siguen los productos de bosque, maderables o no maderables, en estado primario o con algún nivel de procesado, que ingresa o egresa de los centros de transformación o de una comercializadora en un determinado momento.

USUARIO DEL BOSQUE

Usuario del bosque es toda persona natural o jurídica que realiza actividades de manejo de bosques, transformación de productos y/o comercialización de los productos transformados, los cuales deben estar registrados y habilitados ante la ABT.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

- ✓ Fortalecer y modernizar los procesos de evaluación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) mediante la incorporación de criterios técnicos, ambientales y sociales actualizados y transparentes, así como la implementación de mecanismos de gradualidad que faciliten el acceso progresivo a incentivos. Esta iniciativa busca promover una gestión forestal y de tierra integral, legal y sustentable, incentivando la participación activa y el cumplimiento de estándares por parte de los usuarios del bosque.

4.2 Objetivos específicos

- ✓ Actualizar los estándares del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos para Bosque e Industria, asegurando su alineación con las mejores prácticas internacionales y las necesidades locales.
- ✓ Optimizar los mecanismos de evaluación del desempeño de los usuarios en toda la cadena productiva forestal adaptados a su realidad, asegurando que reflejen los principios de manejo integral, sostenible y equitativo establecidos por la normativa nacional e internacional.
- ✓ Desarrollar herramientas técnicas para la implementación efectiva de sistemas de trazabilidad de productos forestales, desde el aprovechamiento hasta su transformación y comercialización, promoviendo la transparencia y la legalidad.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- ✓ Establecer e identificar incentivos específicos, que impulsen a los usuarios a adoptar prácticas certificadas y sostenibles, fortaleciendo la motivación y el compromiso con la certificación forestal.
- ✓ Reestructurar y optimizar la organización y funcionamiento de la Unidad de Certificación, asegurando su eficiencia, independencia y capacidad técnica para cumplir con los estándares y requisitos del sistema de certificación.

5. PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que guían el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI) son:

5.1 Principio de Legalidad

La definición de legalidad está basada en el conocimiento y aplicación de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales vigentes, debidamente ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia en aspectos del manejo y aprovechamiento, transformación industrial, transporte, almacenamiento y comercialización de los recursos de bosque, en estricto respeto del medio ambiente, aspectos sociales, culturales y de derechos humanos.

Para los fines de este principio se consideran como normas oficiales, además de los tratados, leyes y regulaciones, las declaraciones y resoluciones internacionales reconocidas técnicamente como fuente subsidiaria del derecho internacional.

5.2 Principio de Integralidad

El principio de integralidad está fundamentado en la valoración y promoción del aprovechamiento de los diversos productos del bosque y tierra, sin afectar a la sustentabilidad de los mismos en el tiempo.

En otros términos, la gestión integral de bosques y tierra, se orienta a la conservación de la capacidad de provisión de múltiples servicios y productos en tiempo y espacio.

El plan de gestión integral de bosques y tierra incluye como metas el aprovechamiento, protección de diversos productos y servicios del bosque de forma integral y sustentable.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

5.3 Principio de Sustentabilidad

El principio de sustentabilidad implica que el sistema de aprovechamiento de los recursos de bosque y tierra considera la capacidad de regeneración y reposición de los ecosistemas con su biodiversidad articulada a diferentes culturas sociales, aplicando prácticas de uso/aprovechamiento que permitan la sustentabilidad productiva y a su vez conservación de los bosques y la tierra para beneficio de las generaciones actuales y futuras.

5.4 Principio de Equidad

Considera el respeto a la igualdad de los derechos de acceso, manejo y gestión integral de los recursos de bosque y tierra para todos los usuarios, promoviendo el logro de las mismas oportunidades de desarrollo, beneficios económicos, sociales, culturales, ambientales del bosque para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, abrigo, educación, empleo y dignidad humana.

5.5 Principio de Gradualidad

Establece que el proceso de certificación de las operaciones forestales ejecutadas en los eslabones de la cadena productiva (aprovechamiento, transformación y/o comercialización) de manera progresiva y gradualmente en el tiempo, lo que implica que los estándares del SBCBI se cumplirán paulatinamente.

En el marco de la presente directriz, la gradualidad se manifestará de dos maneras, en la implementación del sistema de certificación y en el desempeño de la organización forestal.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La certificación será aplicable de manera obligatoria a toda operación productiva forestal, tanto en bosque, como en los centros de transformación primaria, secundaria, de almacenamiento y comercialización, registradas en la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.

7. DE LOS ESTÁNDARES DE CERTIFICACIÓN

La Unidad de Certificación de Bosques y Tierra ha desarrollado de manera participativa y transparente, los estándares para la certificación de la cadena productiva (Manejo de Bosque, centros de procesamiento y comercializadoras), basados en Principios, Criterios e Indicadores de desempeño, según el tipo de usuario, fundamentales para la implementación del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

El presente cuadro, detalla los estándares clasificados por etapa de la cadena productiva y por tipo de usuario del bosque:

Estándar	Tipo de usuario	Documento
Manejo de Bosques	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Autorizaciones Transitorias Especiales ✓ Propiedades Privadas ✓ Agrupaciones Sociales del Lugar 	Anexo 1
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Comunidades Indígenas ✓ Comunidades Campesinas 	Anexo 2
Centros de Procesamiento	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Primarios y Secundarios 	Anexo 3
Comercializadoras	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Barracas ✓ Exportadoras 	Anexo 4

8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El procedimiento de evaluación del desempeño del usuario en las diferentes fases/eslabones de la cadena productiva, contempla las siguientes etapas:

1) Evaluación de gabinete

El trabajo de gabinete en el SBCBI consiste en un proceso integral de investigación y análisis enfocado en la selección de empresas-comunidades. Este proceso incluye la búsqueda exhaustiva y la recolección de información relevante dentro de la ABT (acerca de las empresas y comunidades de interés). La recopilación de datos e información clave que permiten evaluar la situación y potencial de cada organización. Posteriormente, se realiza un análisis detallado de toda la información recopilada, con el objetivo de identificar fortalezas, riesgos y oportunidades, facilitando así la toma de decisiones informadas para la selección de las empresas- comunidades más adecuadas en función de los criterios establecidos por el SBCBI.

2) Evaluación de campo

La evaluación de campo del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, realizada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, consiste en verificar en terreno el cumplimiento de los requisitos establecidos en los anexos, considerando las características específicas de cada empresa o comunidad. Se inspeccionan aspectos como manejo forestal, cumplimiento legal y conservación ambiental, asegurando la sostenibilidad y transparencia del proceso.

3) Calificación del nivel de desempeño

La calificación del nivel de desempeño es el resultado de la evaluación de la gestión técnica, ambiental y social de los usuarios forestales tanto en campo como en los centros de procesamiento y comercializadoras, determinando el cumplimiento e identificación de hallazgos conforme el estándar empleado para la evaluación.

La calificación del nivel de desempeño, será realizada una vez que se cumpla la evaluación de campo, mediante el sistema de calificación (semáforo), descrito en el presente cuadro



Todos los usuarios del bosque deberán ser registrados de oficio en el SBCBI, una vez realizada la calificación de desempeño según el "semáforo", el sistema generará un informe con el puntaje alcanzado, que será de conocimiento del usuario.

Dentro del plazo de 10 días hábiles posterior a su notificación, los usuarios del bosque, podrán realizar observaciones y complementar documentalmente con elementos y/o argumentos técnicos, para mejorar el puntaje obtenido en la evaluación (fase gabinete y campo), debidamente justificados y en función a la información disponible. Posteriormente, el SBCBI emitirá el informe final de evaluación de desempeño con la calificación obtenida.

Si conforme a la calificación del nivel de desempeño se establece certificación verde, los usuarios podrán acceder a los beneficios e incentivos contemplados en la presente Directriz.

9. INCENTIVOS

De acuerdo a la calificación que alcance el usuario del bosque, el mecanismo que les permite acceder a los incentivos se presenta en el siguiente cuadro:

NIVEL DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN	INCENTIVOS
Certificación verde	Mayor o igual a 70 puntos	Podrá beneficiarse de todos los incentivos del SBCBI
Usuario evaluado amarillo	Entre 50 y 69 puntos	No acceden a los incentivos
Usuario evaluado rojo	Menor a 50 puntos	No acceden a los incentivos

Los incentivos dirigidos a los usuarios del bosque serán:

9.1 Incentivos administrativos

Orientados a hacer más eficiente y eficaz los procesos administrativos al interior de la ABT:

- Atención preferencial para operadores certificados, que agilice la tramitación de instrumentos de gestión y certificados forestales de origen.
- Reducción del 50% del costo de los Certificados Forestales de Origen (CFO).
- Aprobación por fe pública* de instrumentos de planificación y operación.
- Aprobación por fe pública* de informes de rodeos y consecuente emisión de CFO.
- La habilitación de un centro de consulta de información en línea que promueva a operadores certificados, con información disponible para entidades bancarias, de desarrollo y afines.
- Promoción y visibilización de los usuarios con certificación verde en la página web de la ABT y en el módulo del SBCBI de manera gratuita.
- Transporte de los productos forestales con CFO digital a nivel nacional.

*La aprobación por fe pública no significa que la Autoridad competente no ejecute la verificación in situ de la veracidad de los datos incluidos en el instrumento o informe presentado por el usuario forestal.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

9.2 Medidas Institucionales para Impulsar la Competitividad del Sector Forestal

- a) Articulación con fuentes de financiamiento y créditos bancarios.
- b) Facilitar la demostración de la legalidad de la procedencia de la madera, tanto para clientes nacionales como internacionales, mediante el Sistema Integrado de ABT.
- c) Gestionar el acceso a mercados estables de compras estatales para productos certificados.

9.3 Promoción de Usuarios Certificados Verdes

En el marco del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, se reconoce la importancia de promover activamente a los usuarios que han alcanzado la certificación, destacando su compromiso con la sostenibilidad y el manejo responsable de los recursos naturales. La certificación no solo valida la calidad y las buenas prácticas en la gestión forestal, sino que también otorga un sello de confianza que aumenta el valor de los productos y servicios derivados de dichos bosques.

La promoción de los usuarios certificados se materializa a través de diversas acciones que incluyen la visibilidad en plataformas nacionales, la creación de espacios de networking con potenciales mercados y compradores, y el apoyo a la comercialización de productos certificados. Además, se fomenta la participación en eventos, ferias y congresos, donde los usuarios certificados pueden mostrar sus experiencias y resultados, contribuyendo al fortalecimiento de una red de gestión forestal responsable.

Asimismo, la promoción de estos usuarios tiene un impacto positivo en la concientización pública sobre la importancia de la conservación de los bosques y el papel fundamental que desempeñan los actores locales en la conservación de los ecosistemas. Este proceso no solo beneficia a los certificados, sino que también contribuye al desarrollo económico a nivel local y regional.

10. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra implementa una Plataforma Integral diseñada para mejorar la gestión, fiscalización, monitoreo y conservación de los recursos forestales, promoviendo su uso sustentable a través del tiempo. El Sistema Digital está conformado por una serie de módulos y submódulos que permite la supervisión y control de los instrumentos de gestión forestal, asegurando el cumplimiento normativo en los procesos de aprovechamiento, procesamiento, transporte y comercialización, es así que mediante este sistema el SBCBI realizará el seguimiento a los productos forestales desde su origen hasta su comercialización, lo que permitirá verificar que la madera es legal y que su procesamiento y transformación se realiza de manera regular, lo que permitirá garantizar el origen legal del

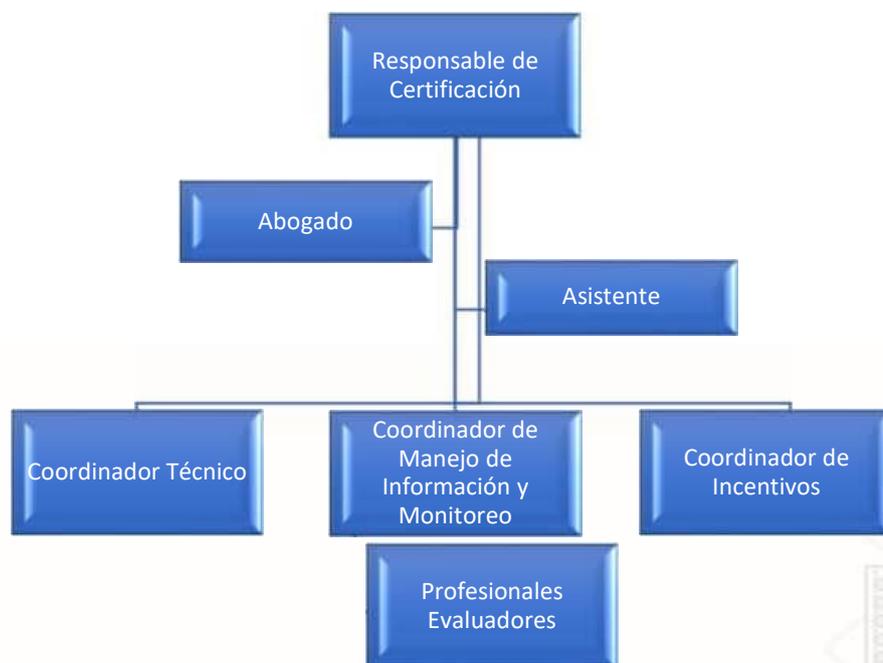
producto, mejorar la competitividad de las exportaciones forestales, contribuyendo a la sostenibilidad de los bosques.

Además, la Aplicación Móvil ABT, optimizará las actividades en campo, permitiendo el registro de inspecciones, levantamiento de datos, verificación de CFOs, geolocalización de los procesos en tiempo real, entre otras de las cualidades que tendrá esta herramienta para realizar las evaluaciones de desempeño a los diferentes usuarios forestales con PGMF y PMIB para bosques, como en los centros de procesamiento y comercializadoras de los productos forestales. Este sistema fortalecerá las capacidades de seguimiento, monitoreo y control, con la integración de tecnologías avanzadas para mejorar la accesibilidad y funcionalidad en tiempo real, promoviendo la transparencia y eficiencia.

10.1 ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE BOSQUES Y TIERRA Y SU FUNCIONAMIENTO

10.1.1 Estructura

La estructura de la Unidad de Certificación de Bosques y Tierra comprende: Un Responsable, Coordinador Técnico, Coordinador de Manejo de Información y Monitoreo, Coordinador de Incentivos, Profesionales Evaluadores, un Abogado y tendrá como apoyo un asistente. La Unidad de Certificación depende de la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra, a su vez de la Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

10.1.2 Funciones de la Unidad de Certificación de Bosques y Tierras

Las funciones principales de la unidad de certificación son las siguientes:

- ✓ Implementar y administrar el Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- ✓ Coordinar con las direcciones departamentales y UOBTs la implementación del sistema de certificación.
- ✓ Crear los manuales de procedimientos, funciones y protocolos del sistema de certificación de bosques y suelos.
- ✓ Desarrollar e implementar el sistema de incentivos para los usuarios certificados verde.
- ✓ Administrar la información generada por los usuarios y las diferentes unidades de la ABT y controlar la calidad de información.
- ✓ Monitorear el sistema de trazabilidad desde el bosque hasta la comercialización del producto forestal.
- ✓ Realizar de manera coordinada y/o conjunta con las instancias operativas de Fiscalización y Control en todo el territorio nacional, la evaluación y calificación del desempeño en los diferentes eslabones de los usuarios.
- ✓ Emitir los certificados del SBCBI a los usuarios con certificación verde.
- ✓ Monitorear el funcionamiento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- ✓ Apoyar en el diseño y elaboración de normativas y directrices técnicas para el mejoramiento del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.
- ✓ Otros que le sean asignados.

11. IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE MANEJO DE INFORMACIÓN DEL SBCBI

El Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, cuenta con un módulo dentro del Sistema Integrado de ABT, el cual consolidará una base de datos que permitirá manejar la información en general y monitorear el desempeño de los usuarios de manera oportuna y transparente, facilitando la toma de decisiones dentro de la gestión institucional de la ABT.

12. EMISIÓN DEL CERTIFICADO VERDE

Concluida la evaluación, resultante del Informe final de evaluación, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, emitirá un CERTIFICADO VERDE a los usuarios que



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

alcancen una calificación mayor o igual a 70 puntos, rubricado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, especificando el periodo de validez, de cuatro (4) años, del mismo, conforme al formato adjunto.

En el reverso del CERTIFICADO VERDE, se insertará los incentivos a los cuales son pasibles los usuarios *CERTIFICADOS*, de acuerdo a la numeración y descripción contenida en los numerales 9.1.y 9.2 de la presente Directriz.

13. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DIRECTRIZ

La Dirección General de Desarrollo Integral de Bosques y Tierra (DGDIBT), coordinará la planificación técnica y estratégica del sistema, así como la articulación interinstitucional necesaria para su ejecución; para lo cual, a través de su instancia operativa, la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra (JNCBT), será la responsable de la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos (SBCBI).

Así mismo, la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, Dirección General de Asunto Jurídico y la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, brindaran el apoyo oportuno y eficiente para la implementación adecuada del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos.

Las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra, ejecutarán en el ámbito territorial correspondiente, las actividades de implementación, control y seguimiento del SBCBI, conforme a las directrices nacionales que sean emitidas.

De acuerdo con la presente directriz del Sistema Boliviano de Certificación de Bosques e Incentivos, se abre la puerta a la incorporación de nuevas prácticas y mecanismos que, en el futuro, permitirán un acceso a beneficios adicionales derivados de la gestión ambiental sostenible. Este sistema promueve la adopción de estrategias que no solo apoyan la conservación de los recursos forestales, sino que también pueden ser fundamentales para fortalecer el aprovechamiento integral de los ecosistemas y sus servicios, impulsando así el desarrollo de proyectos innovadores que contribuyan a la sostenibilidad, permitiendo la expansión de nuevas oportunidades de certificación que amplíen el alcance de la gestión ambiental y de carbono.

Asimismo, se establece que todas las directrices, resoluciones administrativas o instructivos emitidos con anterioridad que contravengan lo dispuesto en la presente Directriz, quedan nulos de pleno derecho.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ANEXO 1.

**SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACION DE
BOSQUES E INCENTIVOS**

**ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE MANEJO
FORESTAL EN AUTORIZACIONES TRANSITORIAS
ESPECIALES (ATE), PROPIEDADES PRIVADAS (PP) y
AGRUPACIONES SOCIALES DEL LUGAR (ASL)**

(Versión 2.0)

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de agosto N°6

Tel.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 – E-mail: consultas@abt.gob.bo – www.abt.gob.bo

Estándar para la certificación de Manejo Forestal en Autorizaciones Transitorias Especiales (ATE), Propiedades Privadas (PP) y Agrupaciones Sociales del Lugar (ASL)

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
<i>Criterio 1.1: El titular del derecho está legalmente habilitado y tiene el respaldo documentado para el acceso y manejo forestal.</i>	<i>Objetivo: Asegurar que el titular del derecho está acreditado para el acceso y manejo forestal.</i>
Indicadores:	
1.1.1. El titular del derecho forestal y/o propietario privado, cuenta con la resolución de otorgación del derecho y un PGMF o PMIB vigente aprobado por la ABT.	
1.1.2. El representante legal cuenta con poder notariado para ejercer sus funciones ante la ABT.	
<i>Criterio 1.2: El titular del derecho no tiene procesos y/o deudas pendientes con la ABT por incumplimientos a las leyes y normas aplicables al derecho otorgado y al plan de manejo.</i>	<i>Objetivo: Verificar que el titular del derecho no tenga deudas o procesos administrativos pendientes con la ABT.</i>
Indicadores:	
1.2.1. El titular del derecho otorgado no tiene procesos administrativos sancionatorios pendientes referidos a contravenciones surgidas de las actividades de implementación del PGMF o PMIB.	
1.2.2. El titular del derecho otorgado no tiene deudas pendientes referidas al pago de patente forestal y TRF del PGMF o PMIB.	
<i>Criterio 1.3: El PGMF o PMIB ha sido actualizado según la norma técnica específica.</i>	<i>Objetivo: Verificar que los prestadores de servicios forestales que ejecutan actividades en el área de manejo, cuenten con contratos.</i>
Indicadores:	
1.3.1. El titular del derecho cuenta con PGMF o PMIB actualizado según la norma técnica específica.	
<i>Criterio 1.4: En caso que el titular del derecho, utilice a Prestador(es) de Servicios Forestales (PSF); ambos deben garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del PGMF o PMIB.</i>	<i>Objetivo: Verificar que los prestadores de servicios forestales que ejecutan actividades en el área de manejo, cuenten con contratos.</i>
Indicadores:	
1.4.1. Existen contratos entre el titular del derecho y los PSF para las distintas fases de implementación del PGMF o PMIB.	
1.4.2. Los contratos entre el titular del derecho y los PSF establecen responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento	

PRINCIPIO 2: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE BOSQUES

Criterio 2.1: *El agente auxiliar (AA) planifica, dirige, supervisa e informa al titular del derecho de las operaciones de implementación del PGMF o PMIB que están a su cargo.*

Objetivo: *Asegurar que el agente auxiliar ejerza efectivamente sus funciones en la implementación del PGMF o PMIB para una correcta ejecución.*

Indicadores:

2.1.1. El Agente Auxiliar (AA) dirige y supervisa la ejecución de los censos forestales en campo y cuenta con la documentación de respaldo.

2.1.2. El AA realiza la capacitación técnica al personal sobre la planificación y ejecución de las actividades del aprovechamiento.

2.1.3. El AA cuenta con un sistema de seguimiento para cada fase del aprovechamiento, ejecutada por su personal o los PSF.

2.1.4. El AA ha implementado medidas de protección a las reservas ecológicas, especies importantes para la flora y fauna, además de cierre de caminos y puentes en áreas intervenidas de acuerdo a su PGMF o PMIB y POAF

2.1.5. El AA, cumple con la presentación del IAPOAF a la ABT, en los plazos establecidos.

2.1.6. Si el titular del derecho desvincula al agente auxiliar este presenta el informe correspondiente a la ABT según directriz.

Criterio 2.2: *Se ejecuta el censo forestal tomando en cuenta la normativa forestal en vigencia.*

Objetivo: *Garantizar que el censo forestal genere información necesaria y confiable para la ejecución del aprovechamiento forestal.*

Indicadores:

2.2.1. Los árboles censados cuentan con placas numeradas que permiten hacer la verificación antes, durante y después del aprovechamiento.

2.2.2. Los árboles aprovechables y remanentes son seleccionados tomando en cuenta los criterios referidos a calidad, cantidad y diámetro mínimo de corta.

2.2.3. Los censos han sido ejecutados tomando en cuenta la topografía e hidrografía del terreno para la planificación del aprovechamiento.

Criterio 2.3: *El aprovechamiento forestal es planificado, dirigido y supervisado de acuerdo a los lineamientos del PGMF o PMIB y el POAF*

Objetivo: *Asegurar que el aprovechamiento forestal se ejecute de acuerdo a lo estipulado en el PGMF o PMIB y el POAF.*

Indicadores:

2.3.1. Las actividades de aprovechamiento forestal están planificadas y ejecutadas de acuerdo a un cronograma de trabajo y hay evidencia de cumplimiento en el terreno.

2.3.2. Los trabajadores reciben información y capacitación sobre técnicas que deben aplicarse en cada una de las actividades del aprovechamiento forestal.

2.3.3. Utilizan mapas operativos y estos cumplen con especificaciones propias para su uso.

2.3.4. Se lleva un registro de actividades (partes diarios) realizadas en las distintas operaciones de aprovechamiento forestal.	
2.3.5. Existe un sistema de monitoreo implementado, donde se evalúa el crecimiento y rendimiento de los árboles y la regeneración natural de las especies aprovechadas.	
2.3.6. Las actividades del aprovechamiento forestal son informadas al titular del derecho.	
2.3.7. No realizan la reintervención en las AAA una vez finalizadas las operaciones.	
<i>Criterio 2.4: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos causando el mínimo impacto al bosque (suelo, agua, flora y fauna).</i>	<i>Objetivo: Verificar que la construcción de caminos, pistas de arrastre y rodeos, no provoquen daños al bosque y que se apliquen medidas y prácticas que minimicen los daños.</i>
Indicadores:	
2.4.1. Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos utilizando técnicas de impacto reducido.	
2.4.2. Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos fuera de las áreas de protección y reservas ecológicas.	
2.4.3. Se aplican medidas para reducir los daños a los árboles remanentes (semilleros) y/o árboles de futura cosecha (AFC) por la apertura de caminos, pistas de arrastre y rodeos.	
2.4.4. Los caminos y puentes son clausurados una vez concluido el aprovechamiento.	
2.4.5. Una vez concluido el aprovechamiento forestal han sido restaurados los cursos de agua dentro de la AAA.	
<i>Criterio 2.5: Existen procedimientos internos para el aprovechamiento integral del bosque y estos están descritos en el PGMF, PMIB o en un documento separado.</i>	<i>Objetivo: Asegurar que el uso de los productos y recursos del bosque no pongan en riesgo la sostenibilidad de las especies utilizadas y fomenten la integralidad del uso del recurso.</i>
Indicadores:	
2.5.1. Se identifican especies con potencial para el aprovechamiento de productos no maderables con fines comerciales y estos están descritos en el PGMF o PMIB.	
2.5.2. Se realiza el aprovechamiento integral del árbol (raíces, gajos, etc.).	
2.5.3. Los residuos (ramas, pedazos de trozas en rodeo, y árboles dañados) por las actividades del aprovechamiento, son recuperados para el uso propio y comercial es de conocimiento de la ABT.	
2.5.4. Existe un contrato subsidiario firmado entre el titular del derecho y un tercero para el aprovechamiento de recursos no maderables.	

PRINCIPIO 3: SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO

Criterio 3.1: El titular del derecho y/o PSF tiene y aplica un sistema de información que permite establecer la trazabilidad de la cadena productiva del bosque.

Objetivo: Contar con un sistema de información para establecer la trazabilidad de la cadena productiva del bosque.

Indicadores:

3.1.1. El titular del derecho y/o PSF tienen y aplican un sistema de trazabilidad, que permite rastrear las troncas desde su origen hasta su despacho.

3.1.2. Las trozas son numeradas con los mismos códigos del censo forestal y esto permite rastrearlas hasta el tocón del cual provienen.

3.1.3. El sistema de trazabilidad de la cadena productiva del bosque, genera datos e insumos para el llenado de CFOs y el IAPOAF.

Criterio 3.2: El transporte de los productos forestales está respaldado con documentación que acredita su origen legal.

Objetivo: Cumplir con los requisitos legales para el transporte de troncas que salen del bosque.

Indicadores:

3.2.1. En los patios de acopio donde se realiza el despacho de trozas, existe documentación que respalda el transporte de los productos forestales acopiados (CFO o informe de rodeo) que acredita la legalidad del producto.

3.2.2. En el sistema de trazabilidad se tiene información que respalda los despachos realizados.

PRINCIPIO 4: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BOSQUE

Criterio 4.1: Las operaciones forestales realizan acciones concretas para proteger las reservas ecológicas, especies amenazadas o en vías de extinción, especies claves, fauna silvestre, además de reducir la degradación de suelos y ambientes acuáticos.

Objetivo: Incentivar y asegurar acciones de protección de las reservas ecológicas, además de implementar acciones concretas para la conservación de especies forestales, fauna silvestre, suelos y ambientes acuáticos.

Indicadores:

4.1.1. Se identifican y protegen las servidumbres ecológicas y sitios culturales si existiesen.

4.1.2. En las áreas de aprovechamiento, se establecen medidas para prevenir y reducir el impacto sobre especies claves e importantes para la alimentación y refugio de diferentes animales silvestres (árboles fruteros, palmeras, árboles huecos).

4.1.3. Existen y se implementan medidas o acciones para evitar la cacería y pesca dentro de la UMF.

4.1.4. Las especies aprovechadas, no están listadas en el Apéndice I CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

4.1.5. Se realiza el registro de fauna silvestre como medida de monitoreo y protección.	
Criterio 4.2: <i>En las operaciones de aprovechamiento forestal, se aplican medidas para mitigar el impacto al medio ambiente.</i>	Objetivo: <i>Asegurar la aplicación de medidas para reducir el impacto negativo al agua, suelo y biodiversidad durante las operaciones del aprovechamiento forestal.</i>
Indicadores:	
4.2.1. Durante el aprovechamiento forestal se realizan acciones para minimizar daños al suelo y al bosque remanente, realizando el aprovechamiento con base en técnicas de impacto reducido.	
4.2.2. En el PGMF, PMIB o documento separado existe un capítulo sobre el manejo de los residuos sólidos y líquidos en el área de aprovechamiento forestal y campamentos.	
4.2.3. Los residuos (desechos) sólidos y líquidos en campamentos y en áreas de aprovechamiento forestal son manejados en lugares específicos para evitar la contaminación del agua, suelo y biodiversidad.	
4.2.4. Se verifica periódicamente en los campamentos y áreas de aprovechamiento forestal, si el manejo de residuos se cumple de acuerdo a lo establecido en el PGMF, PMIB o en un documento separado.	
Criterio 4.3: <i>El titular del derecho realiza tratamientos silviculturales y prácticas para asegurar la regeneración natural y la calidad del bosque remanente en las áreas intervenidas.</i>	Objetivo: <i>Asegurar la reposición del bosque a través de prácticas y tratamientos favorables para la regeneración natural del bosque con énfasis en las especies aprovechadas.</i>
Indicadores:	
4.3.1. En el PGMF o PMIB se contemplan actividades silviculturales para favorecer la regeneración del bosque bajo aprovechamiento (por ejemplo: escarificación del suelo en caminos y rodeos, enriquecimiento con especies nativas, liberación de lianas y otros).	
4.3.2. Se verifica, registran y se incluyen en el PGMF o PMIB los resultados de las operaciones y/o tratamientos silviculturales.	
Criterio 4.4: <i>El titular del derecho aplica medidas para la protección física del área bajo manejo y ejecuta acciones para evitar el ingreso de personas no autorizadas, extracción ilegal de madera y otras amenazas por terceros.</i>	Objetivo: <i>Proteger la unidad de manejo para asegurar su conservación, evitando el ingreso de personas que ocasionen daños al bosque.</i>
Indicadores:	
4.4.1. El titular del derecho tiene un plan de protección para la unidad de manejo forestal, que puede estar establecido en el PGMF, PMIB o en documento separado.	
4.4.2. El titular del derecho ejecuta las medidas y acciones en campo para proteger el área bajo manejo de daños que puedan ocasionar terceras personas.	
4.4.3. La UMF y las AAA se encuentran señalizadas y/o delimitadas para su protección.	

4.4.4. El plan de protección contempla las medidas de prevención y control de incendios forestales.	
4.4.5. No existen asentamientos humanos posteriores a la fecha de otorgación del derecho forestal. En caso de que existieran, el titular del derecho ha realizado las acciones y denuncias a las instancias correspondientes.	
Criterio 4.5: <i>En el PGMF o PMIB, se definen acciones de restauración en áreas que hayan sufrido daños por efecto de desastres naturales.</i>	Objetivo: <i>Incentivar las prácticas favorables para la restauración de áreas afectadas por desastres naturales.</i>
Indicadores:	
4.5.1. En caso de existir áreas afectadas en la UMF por incendios u otros desastres naturales, éstas se encuentran georreferenciadas en los mapas.	
4.5.2. Se realizan acciones de restauración mediante la regeneración natural u otros, de las áreas afectadas por algún tipo de desastre.	
4.5.3. Se realiza el seguimiento y se documenta las acciones establecidas para la restauración de las áreas afectadas por algún tipo de desastre.	
PRINCIPIO 5: GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y RELACIONES COMUNITARIAS	
Criterio 5.1: <i>El titular del derecho y/o los PSF cuentan con contratos de trabajo con su personal de acuerdo a las leyes nacionales.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que los trabajadores (del titular y/o PSF) gocen de seguridad laboral y social.</i>
Indicadores:	
5.1.1. El titular del derecho y/o los PSF suscriben contratos de trabajo escritos o verbales con su personal de acuerdo a las leyes nacionales, otorgando oportunidad de trabajo a las mujeres.	
5.1.2. La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.	
5.1.3. Se cumple con la legislación laboral vigente en el caso de mujeres y menores de edad para el trabajo dentro del Plan de Manejo.	
5.1.4. El titular del derecho y/o PSF cumple puntualmente con el pago de salarios y aportes patronales.	
5.1.5. El titular del derecho y/o PSF fomenta y documenta la libertad de negociación con sus trabajadores individual o colectivamente.	
Criterio 5.2: <i>En los campamentos, la empresa brinda a su personal adecuadas condiciones de alimentación y habitabilidad.</i>	Objetivo: <i>Garantizar el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo.</i>
Indicadores:	

5.2.1. El titular o el PSF brinda alimentación a los trabajadores en todos los campamentos y no se consume carne de animales silvestres.	
5.2.2. El agua utilizada es apta para el consumo de los trabajadores.	
5.2.3. En los campamentos se proporciona a los trabajadores vivienda, baños, duchas, lavanderías, comedores y lugares de esparcimiento.	
5.2.4. Todos los ambientes de los campamentos permanentes y temporales están debidamente señalizados.	
Criterio 5.3: <i>Se cumplen medidas de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes en el lugar de trabajo.</i>	Objetivo: <i>Disminuir los riesgos de accidentes laborales y fortalecer una cultura de protección del recurso humano.</i>
Indicadores:	
5.3.1. Existe un Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que es implementado en el campamento y los trabajadores lo conocen.	
5.3.2. El personal dispone de algún tipo de seguro médico, contratos y/o convenios con centros de salud cercanos al área de manejo.	
5.3.3. Existe un lugar específico de primeros auxilios en los campamentos con personal capacitado para la atención de accidentes y se dispone de un medio de transporte para la evacuación inmediata en caso de emergencia.	
5.3.4. Se dota a los trabajadores según la actividad que desarrollan, de Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la seguridad y se exige su uso.	
5.3.5. En los campamentos se implementan medidas de prevención y control de incendios, además de otros desastres.	
5.3.6. En toda el área de manejo y en las actividades de aprovechamiento forestal existen señaléticas y se implementan medidas de seguridad contra accidentes.	
Criterio 5.4: <i>El titular del derecho y/o los PSF, favorecen a las poblaciones vecinas con empleo y otros servicios.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que las comunidades vecinas a la UMF tengan oportunidades de empleo y presten servicios en el aprovechamiento y manejo de bosques</i>
Indicadores:	
5.4.1. El titular del derecho pone en marcha un plan de relacionamiento comunitario y/o convenios con las poblaciones vecinas.	
5.4.2. Las poblaciones vecinas al área de manejo, tienen oportunidad de empleo, capacitación y otros servicios que favorezcan a su desarrollo.	
Criterio 5.5: <i>Existe una política de resolución y manejo de conflictos de la empresa con cualquier otro actor circunstancial, además de contemplar la reposición de daños si estos fueron ocasionados en las actividades propias del manejo de bosque.</i>	Objetivo: <i>Contar con un mecanismo de resolución de conflictos y reposición de daños, ante posibles problemas que surjan de la actividad del aprovechamiento.</i>
Indicadores:	

5.5.1. El titular del derecho lleva adelante un plan de relacionamiento con las organizaciones o empresas vecinas para implementar prácticas o mecanismos de resolución de conflictos.	
5.5.2. Existe un mecanismo para evaluar el impacto (positivo o negativo) del manejo de bosque en áreas con bienes comunes (ríos, caminos, bosque de protección, reservas u otros) con organizaciones o empresas vecinas.	
Criterio 5.4: <i>El titular del derecho y/o los PSF, favorecen a las poblaciones vecinas con empleo y otros servicios.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que las comunidades vecinas a la UMF tengan oportunidades de empleo y presten servicios en el aprovechamiento y manejo de bosques</i>
Indicadores:	
5.4.1. El titular del derecho pone en marcha un plan de relacionamiento comunitario y/o convenios con las poblaciones vecinas.	
5.4.2. Las poblaciones vecinas al área de manejo, tienen oportunidad de empleo, capacitación y otros servicios que favorezcan a su desarrollo.	
Criterio 5.4: <i>El titular del derecho y/o los PSF, favorecen a las poblaciones vecinas con empleo y otros servicios.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que las comunidades vecinas a la UMF tengan oportunidades de empleo y presten servicios en el aprovechamiento y manejo de bosques</i>
Indicadores:	
5.4.1. El titular del derecho pone en marcha un plan de relacionamiento comunitario y/o convenios con las poblaciones vecinas.	
5.4.2. Las poblaciones vecinas al área de manejo, tienen oportunidad de empleo, capacitación y otros servicios que favorezcan a su desarrollo.	
Criterio 5.5: <i>Existe una política de resolución y manejo de conflictos de la empresa con cualquier otro actor circunstancial, además de contemplar la reposición de daños si estos fueron ocasionados en las actividades propias del manejo de bosque.</i>	Objetivo: <i>Contar con un mecanismo de resolución de conflictos y reposición de daños, ante posibles problemas que surjan de la actividad del aprovechamiento.</i>
Indicadores:	
5.5.1. El titular del derecho lleva adelante un plan de relacionamiento con las organizaciones o empresas vecinas para implementar prácticas o mecanismos de resolución de conflictos.	
5.5.2. Existe un mecanismo para evaluar el impacto (positivo o negativo) del manejo de bosque en áreas con bienes comunes (ríos, caminos, bosque de protección, reservas u otros) con organizaciones o empresas vecinas.	



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agente auxiliar: Es el profesional forestal (ingeniero o técnico forestal), encargado de planificar y/o implementar el manejo forestal en una unidad de manejo forestal. Está facultado por La ley Forestal 1700 para elaborar, firmar y ejecutar instrumentos de gestión forestal, tales como planes de manejo forestal, planes operativos forestales, informes de planes operativos forestales, planes de desmonte, etc.

Arboles de futura cosecha (AFC): Son árboles de las especies seleccionadas para aprovechamiento cuyo diámetro está hasta 10 cm por debajo del DMC.

Arboles remanentes: Son árboles que no se cortan y se dejan como un factor de seguridad dentro de la AAA. De acuerdo a las normas vigentes, al menos el 20 % de los arboles con diámetro mayor al DMC deben ser declarados árboles remanentes como un factor de seguridad para el próximo ciclo de corta. Estos árboles son considerados en muchos casos como semilleros.

Área de Aprovechamiento Anual (AAA): Es el área destinada al aprovechamiento del bosque en un año determinado. El tamaño resulta de dividir la superficie productiva de la unidad de manejo forestal entre el ciclo de corta.

Calidad de fuste: En el censo y en los inventarios forestales, los árboles son clasificados de acuerdo a la rectitud del tronco en calidad 1, calidad 2 y calidad 3.

Censo forestal: Es un levantamiento al 100% de los arboles aprovechables que existen en una AAA, tomando en cuenta el 20 % de los árboles remanentes.

Ciclo de corta: Tiempo que transcurre entre dos intervenciones de aprovechamiento en la misma área de corta. La Norma 248/98 y 136/97 establecen un ciclo de corta mínimo de 20 años, pero este puede ser mayor de acuerdo a las tasas de crecimiento del bosque.

CITES: Es un acuerdo internacional entre gobiernos con el propósito de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Su denominación completa en español es Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

PGMF: Es un modelo de uso y aprovechamiento de los diversos recursos del bosque y de la tierra, basado en la visión social, ecológica y económica de hombres y mujeres quienes viven y/o trabajan en los bosques, revalorizando su cultura y prácticas organizativas e institucionales respecto del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no.

Corta anual: Es el volumen total en metros cúbicos de madera que se cosechará por año, tomando en cuenta la intensidad de aprovechamiento, DMC, área productiva y ciclo de corta. Este parámetro es estimado en base al inventario de reconocimiento.

Diámetro mínimo de corta (DMC): Es el diámetro mínimo del árbol a aprovechar medido a una altura de 1,3 m del suelo. Las normaste técnicas 248/98 y 136/97 establecen diámetros mínimos de acuerdo a la región.

Especies claves (flora y fauna): Especies de árboles cuyos frutos sirven de alimento para la fauna y/o se encuentran clasificadas como especies de protección en las listas de CITES o de la UICN. Lo mismo aplica para especies de animales que están en peligro de extinción o amenazadas según la UICN.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales.

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF): Es un documento físico y digital de la ejecución del aprovechamiento forestal en una determinada AAA y en una determinada gestión.

Mapas operativos: Son mapas con escala determinada que se utilizan en campo para la ubicación de los árboles a cortar. Contienen detalle de topografía, cursos de agua, de sitios de protección, de árboles protegidos y otros.

PGMF: Plan General de Manejo Forestal.

Pistas de arrastre: Son las aperturas del bosque, que se hace con el tractor forestal, para la extracción de trozas dentro de las áreas de aprovechamiento cuando el arrastre es mecanizado.

Plan Operativo Anual Forestal (POAF): Es un documento que contiene la planificación de trabajo para un año específico a desarrollar en el área de aprovechamiento anual.

Prestadores de Servicios Forestales (PSF): Personas naturales o jurídicas que realizan actividades forestales de planificación o aprovechamiento. Por ejemplo, operadores de maquinaria pesada, transportistas de madera, motosierristas, empresas consultoras que elaboran censos o inventarios y otros que trabajan en la cadena de producción.



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción

Rodeos: Son los sitios específicos acondicionados para el acopio temporal de las trozas de una determinada micro zona, hasta que estas sean registradas y transportadas al aserradero.

Servidumbres ecológicas: Franjas de protección de los cuerpos de agua (lagunas, ríos, humedales), terrenos en pendientes mayor a 45%, afloramientos rocosos y otros sitios de importancia ecológica que deben ser registrados en los mapas y protegidos en el terreno.

Sistema de trazabilidad: Es un sistema que permite monitorear la madera, desde el censo forestal hasta el producto final. Por ejemplo, en las faenas de aprovechamiento, se llenan planillas en el censo, en el sendeo, en el corte, en el rodeo, en el saneo y en el despacho de las trozas hacia el aserradero. Este juego de planillas permite rastrear cualquiera de las trozas que llegan al aserradero hasta dar con el tocón del cual provienen. Esto es lo que se conoce como sistema de trazabilidad.

Plan de Manejo Integral de Bosques (PMIB): El Plan de Manejo Integral de Bosques (PMIB) es una herramienta que regula el uso de los bosques y promueve la gestión forestal sostenible, cuyo objetivo es: conservar el medio ambiente, aprovechar los recursos del bosque de forma responsable y sostenible, promover la legalidad para el acceso al uso y aprovechamiento de los productos del bosque, incrementar los ingresos de la comunidad, consolidar la soberanía territorial y proteger los bosques de actividades no deseadas.

Tasa de regulación forestal (TRF): Pago que hacen a la ABT las empresas y usuarios forestales para cubrir costos de inspección y regulación del área bajo plan de manejo forestal.

Titular del derecho: Persona natural o jurídica que posee un derecho de propiedad o de uso del bosque otorgado por el Estado Boliviano.

IUCN: International Union for Conservation of Nature and Natural Resources por sus siglas en inglés. En español se denomina como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales.

Unidad de Manejo Forestal (UMF): Es el área autorizada por la ABT para la ejecución del plan de manejo.

Uso integral del árbol: Es la valorización del árbol aprovechado, es decir no solo el tronco, sino también otras partes como las ramas, hojas, frutos, corteza, raíces, etc en función a las alternativas de comercialización del mercado.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ANEXO 2.

**SISTEMA BOLIVIANO
DE CERTIFICACION DE
BOSQUES E
INCENTIVOS**

**ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE MANEJO DE
BOSQUES EN COMUNIDADES
INDÍGENAS – CAMPESINAS
(Versión 2.0)**

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de agosto N°6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 – E-mail: consultas@abt.gob.bo – www.abt.gob.bo

Estándar para la certificación de Manejo de Bosques en Comunidades Indígenas – Campesinas

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
<p>Criterio 1.1: La comunidad cumple con los requisitos legales que regulan la gestión forestal comunitaria.</p>	<p>Objetivo: Verificar que la comunidad cuente con documentación legal que acredite su derecho propietario, autorización de aprovechamiento forestal y creación de una Entidad Responsable de Manejo Forestal (ERMF).</p>
Indicadores:	
1.1.1. La Comunidad tiene la documentación legal que la acredita como titular del derecho propietario emitido por la autoridad competente.	
1.1.2. La Comunidad tiene el respaldo documentado para el acceso, aprovechamiento del bosque, a través del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) o Plan de Manejo Integral de Bosques (PMIB).	
1.1.3. La Comunidad ha definido una Entidad Responsable de Manejo Forestal (ERMF) que a través de su estatuto y/o reglamento orgánico en el marco de sus usos y costumbres regula el acceso al recurso forestal, monitorea el aprovechamiento y la distribución de beneficios, de manera que estos aspectos contribuyan a la conservación de los bosques y el desarrollo de la comunidad.	
PRINCIPIO 2: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL (PGMF) O PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES (PMIB)	
<p>Criterio 2.1: La ERMF realiza el seguimiento a las actividades del manejo forestal en coordinación con su agente auxiliar y/o responsable de campo.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que la ERMF en coordinación con su agente auxiliar y/o responsable de campo, haga el seguimiento correspondiente, para una correcta ejecución de las actividades planificadas.</p>
Indicadores:	
2.1.1. La ERMF, a través del responsable de campo capacita a su personal para la ejecución del censo forestal y supervisa las actividades del censo forestal.	
2.1.2. La ERMF a través del responsable de campo capacita al personal para las actividades del aprovechamiento forestal y supervisa la ejecución del aprovechamiento.	
2.1.3. La ERMF en coordinación con el agente auxiliar y/o responsable de campo, realizan el seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección a las servidumbres ecológicas y especies importantes para la fauna.	
2.1.4. La comunidad y/o ERMF realiza el seguimiento a la presentación y aprobación del Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF) a la ABT por parte del Agente Auxiliar en el plazo establecido en la normativa vigente.	

<p>Criterio 2.2: Se ejecuta el censo forestal tomando en cuenta la normativa forestal en vigencia.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que el censo forestal sea ejecutado según normativa vigente.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.2.1. Los árboles censados cuentan con numeración que permiten hacer la verificación y seguimiento antes, durante y después del aprovechamiento.</p>	
<p>2.2.2. Los árboles remanentes (semilleros) han sido seleccionados de acuerdo a las recomendaciones en la norma técnica.</p>	
<p>Criterio 2.3: Las operaciones del aprovechamiento se planifican y ejecutan conforme al POAF.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que las operaciones de aprovechamiento sean planificadas y ejecutadas basado en el POAF.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.3.1. Las operaciones de aprovechamiento se planifican y ejecutan con base en el POAF, como ser: manejo de mapa de árboles, corta dirigida, coincidencia de ubicación de árboles, ancho y estado de pistas de arrastre, ancho de caminos principales y secundarios, ubicación y distribución de rodeos.</p>	
<p>2.3.2. La ERMF lleva un registro de las actividades realizadas en las operaciones de aprovechamiento forestal (sendeo, corta, arrastre, saneo y despacho).</p>	
<p>Criterio 2.4: Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos causando el mínimo impacto al Bosque (suelo, agua, flora y fauna).</p>	<p>Objetivo: Verificar que la construcción de caminos, pistas de arrastre y rodeos, no provoquen daños innecesarios al bosque.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.4.1. Los caminos, pistas de arrastre y rodeos son construidos utilizando técnicas de impacto reducido minimizando el impacto especialmente a las áreas de protección y reservas ecológicas.</p>	
<p>2.4.2. Se aplican medidas para reducir los daños a los árboles remanentes (semilleros) y árboles de futura cosecha (AFC); tales como señalización y marcación de dichos árboles; cuando se está realizando la apertura de caminos, pistas de arrastre y rodeos.</p>	
<p>2.4.3. Los caminos y puentes son clausurados una vez concluido el aprovechamiento para evitar el ingreso de terceros al AAA intervenida.</p>	
<p>2.4.4. Una vez concluidas todas las intervenciones en el AAA anterior, los cursos de agua no se encuentran obstruidos.</p>	
<p>Criterio 2.5: La comunidad está avanzando en la progresividad en el uso integral y eficiente del bosque</p>	<p>Objetivo: Promover que la comunidad avance en la progresividad en el uso integral y eficiente del bosque</p>
<p>Indicadores:</p>	

2.5.1. La comunidad o ente matriz cuenta con un mapa o documento donde se identifican claramente las áreas destinadas a los diferentes usos.

2.5.2. La comunidad comercializa productos no maderables (Asaí, Almendra Chiquitana, Aceite de Cusi, Almendra, Palma Real, Cacao, Aceite de Copaibo, otros extraíbles de la madera y otros productos diferentes de la madera), bajo preceptos del uso integral y eficiente del bosque, según normativa vigente.

2.5.3. En caso de uso del fuego en los sistemas agrícolas y/o ganaderos, se aplican, medidas preventivas para evitar incendios forestales, tales como: inducción, capacitación, guías prácticas de prevención de incendios, supervisión de los riesgos de incendio, la planificación y ejecución de quemas controladas, medidas de alerta temprana, señalética y otros.

PRINCIPIO 3: SISTEMA DE TRAZABILIDAD DEL ORIGEN DEL PRODUCTO

Criterio 3.1: La ERMF tiene y aplica un sistema de trazabilidad físico y/o digital en la cadena productiva del bosque, además cuenta con documentación que la respalda.

Objetivo: Asegurar y garantizar que la información de la cadena productiva del bosque esté documentada y sea verificable.

Indicadores:

3.1.1. La ERMF aplica un sistema de trazabilidad físico y/o digital, que permite rastrear el producto desde su origen hasta su despacho.

3.1.2. Las trozas son numeradas con los mismos códigos que se han usado en el censo forestal y esto permite verificar su trazabilidad hasta el lugar de donde provienen.

3.1.3. El sistema de trazabilidad físico y/o digital genera datos e insumos para que la ERMF y/o comunidad pueda efectuar control, monitoreo y obtener reportes en cualquier punto de las actividades de aprovechamiento forestal, incluidos los informes de rodeo.

3.1.4. La ERMF cuenta con la documentación archivada de respaldo físico y/o digital de la información que genera su sistema de trazabilidad.

Criterio 3.2: El transporte de troncas desde los patios de acopio cuentan con la documentación de respaldo.

Objetivo: Cumplir con los requisitos legales para el transporte de productos que salen del bosque.

Indicadores:

3.2.1. La ERMF controla y supervisa el despacho de troncas, trozas o secciones.

3.2.2. Existe documentación que respalda el despacho y/o transporte de los productos acopiados.

PRINCIPIO 4: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL BOSQUE

Criterio 4.1: En las operaciones forestales se realizan acciones concretas para proteger las reservas y servidumbres ecológicas y fauna.

Objetivo: Incentivar y asegurar acciones de protección y conservación en las áreas de reservas y servidumbres ecológicas.

Indicadores:

4.1.1. Se identifican y protegen las reservas y servidumbres ecológicas y sitios culturales si existiesen.	
4.1.2. En las áreas de aprovechamiento, se establecen medidas para prevenir y/o reducir el impacto sobre especies claves e importantes para la alimentación y refugio de fauna silvestre.	
4.1.3. Existen medidas o acciones para evitar la cacería y pesca ilegal con fines comerciales dentro de la UMF.	
4.1.4. La canasta de especies aprovechables no considera especies listadas en los convenios y tratados internacionales	
4.1.5. Se realiza el registro de fauna silvestre como medida de monitoreo y protección.	
Criterio 4.2: <i>En las operaciones de aprovechamiento, se aplican medidas para mitigar el impacto al medio ambiente.</i>	Objetivo: <i>Reducir el impacto negativo a cursos de agua, suelo y especies forestales remanentes durante las operaciones del aprovechamiento.</i>
Indicadores:	
4.2.1. Durante el aprovechamiento se realizan acciones para minimizar daños al suelo, cursos de agua y a especies forestales remanentes.	
4.2.2. Existen reglas sobre el manejo de los residuos sólidos y líquidos en el área de aprovechamiento y campamentos.	
4.2.3. Los residuos sólidos y líquidos en campamentos y en áreas de aprovechamiento son manejados en lugares específicos para evitar la contaminación del agua, suelo y biodiversidad.	
4.2.4. La ERMF verifica que en los caminos, rodeos y campamentos queden limpios de residuos sólidos una vez concluido el aprovechamiento.	
Criterio 4.3: <i>La ERMF realiza y hace seguimiento a las operaciones y/o tratamientos silviculturales.</i>	Objetivo: <i>Fomentar la aplicación de operaciones y/o tratamientos silviculturales para mejorar la calidad y cantidad de regeneración y la productividad del bosque.</i>
Indicadores:	
4.3.1. Se aplican actividades silviculturales para favorecer la regeneración del bosque.	
4.3.2. La ERMF hace seguimiento o realiza operaciones y/o tratamientos silviculturales y sistematiza los resultados para incluirlo en la reformulación del PGMF.	
Criterio 4.4: <i>La comunidad aplica medidas para la protección física de su área comunal y el área bajo manejo.</i>	Objetivo: <i>Proteger el área comunal y la unidad de manejo forestal para asegurar su uso y conservación.</i>
Indicadores:	
4.4.1. La comunidad aplica medidas de protección para la unidad de manejo forestal contra daños que puedan ser ocasionados por terceros.	

4.4.2. De existir asentamientos ilegales la comunidad ha realizado acciones ante las instancias correspondientes.

4.4.3. El reglamento interno especifica formas de uso y medidas de protección de los RRNN.

PRINCIPIO 5: GESTIÓN FORESTAL COMUNAL TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DEL BOSQUE

Criterio 5.1: La gestión forestal de la comunidad es incluyente y transparente.

Objetivo: Garantizar que la mayoría de los miembros de la comunidad participan en la toma de decisiones sobre la gestión forestal y que la administración de los recursos financieros sea transparente.

Indicadores:

5.1.1. La ERMF informa sobre el avance de la implementación de la gestión forestal (planificación, ejecución y resultados) para que la comunidad tome decisiones.

5.1.2. La ERMF informa y rinde cuentas sobre los aspectos financieros de la gestión forestal llevando una administración financiera transparente.

Criterio 5.2: El uso de las utilidades de la venta de los productos forestales comunales ha sido consensuado y aprobado por la comunidad.

Objetivo: Asegurar que exista consenso sobre el uso, distribución e inversión de utilidades.

Indicadores:

5.2.1. El uso, distribución e inversión de las utilidades obtenidas del aprovechamiento, han sido consensuado y aprobado en asamblea.

5.2.2. Se tiene disponible la contabilidad que respalde los gastos, ingresos e inversiones realizadas por la ERMF.

Criterio 5.3: La firma de contratos entre la ERMF y agentes externos (PSF, compradores, etc.) fueron consensuados con la comunidad.

Objetivo: Promover que la comunidad conozca los contratos y que su firma haya sido consensuada por la mayoría de sus miembros.

Indicadores:

5.3.1. Existe constancia que, durante la elaboración de los contratos entre la ERMF y agentes externos, se han realizado consultas a la comunidad y ésta ha dado su aprobación.

5.3.2. Finalizadas las operaciones de aprovechamiento, la Comunidad verifica el cumplimiento del o los contratos por parte del comprador o los PSF y por parte de la ERMF y existe conformidad de partes.

5.3.3. Existe confianza y colaboración mutua entre la Comunidad y el PSF y/o comprador, que asegure el cumplimiento de los contratos y el fortalecimiento y desarrollo de la actividad forestal.

<p>Criterio 5.4: La comunidad cuenta con un mecanismo para recibir reclamos y para la resolución de conflictos internos y externos.</p>	<p>Objetivo: Promover que la comunidad cuente con mecanismos de reclamo y resolución de conflictos internos y externos.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.4.1. La Comunidad ha desarrollado y pone en práctica mecanismos de reclamos y resolución de conflictos ante controversias.</p>	
<p>5.4.2. La comunidad cuenta con apoyo de entidades públicas o privadas para el arbitraje en la resolución de conflictos.</p>	
<p>Criterio 5.5: Las condiciones de alimentación y habitabilidad de los campamentos en el bosque son las adecuadas.</p>	<p>Objetivo: Garantizar el bienestar de los trabajadores en sus lugares de trabajo.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.5.1. Se provee alimentación a los trabajadores durante la implementación de las operaciones de aprovechamiento y manejo.</p>	
<p>5.5.2. El agua utilizada en los campamentos es adecuada para el consumo de los trabajadores.</p>	
<p>5.5.3. En los campamentos se proporciona a los trabajadores las condiciones mínimas de vivienda.</p>	
<p>Criterio 5.6: Se implementan y cumplen medidas de seguridad y salud ocupacional para evitar accidentes en el lugar de trabajo.</p>	<p>Objetivo: Disminuir los riesgos de accidentes laborales y fortalecer una cultura de protección del recurso humano.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>5.6.1. El personal dispone de algún tipo de seguro médico, contratos y/o convenios en centros de salud cercanos al área de manejo.</p>	
<p>5.6.2. Existe personal capacitado para la atención de primeros auxilios equipado con botiquín y se dispone de un medio de transporte para la evacuación inmediata en caso de emergencias.</p>	
<p>5.6.3. Se dota a los trabajadores de Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la seguridad en sus actividades laborales y se exige su uso.</p>	
<p>5.6.4. En los campamentos se implementan medidas de prevención y control de incendios forestales.</p>	
<p>5.6.5. En toda el área de manejo existen señaléticas de medidas de seguridad para evitar accidentes.</p>	



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

Agente auxiliar: Es el profesional forestal (ingeniero o técnico forestal), encargado de planificar y/o implementar el manejo forestal en una unidad de manejo forestal. Se encuentra facultado por La ley Forestal 1700 para elaborar, firmar y ejecutar instrumentos de gestión forestal, tales como planes de manejo forestal, planes operativos forestales, informes de planes operativos forestales, planes de desmonte, etc.

Arboles de futura cosecha (AFC): Son árboles de las especies seleccionadas para aprovechamiento cuyo diámetro está hasta 10 cm por debajo del DMC.

Arboles remanentes: Son árboles que no se cortan y se dejan como un factor de seguridad dentro de la AAA. De acuerdo a las normas vigentes, al menos el 20 % de los arboles con diámetro mayor al DMC deben ser declarados árboles remanentes como un factor de seguridad para el próximo ciclo de corta. Estos árboles son considerados en muchos casos como semilleros.

Área de Aprovechamiento Anual (AAA): Es el área destinada al aprovechamiento del bosque en un año determinado. El tamaño resulta de dividir la superficie productiva de la unidad de manejo forestal entre el ciclo de corta.

Calidad de fuste: En el censo y en los inventarios forestales, los árboles son clasificados de acuerdo a la rectitud del tronco en calidad 1, calidad 2 y calidad 3.

Censo forestal: Es un levantamiento al 100% de los arboles aprovechables que existen en una AAA, tomando en cuenta el 20 % de los árboles remanentes.

Ciclo de corta: Tiempo que transcurre entre dos intervenciones de aprovechamiento en la misma área de corta. La Norma 248/98 y 136/97 establecen un ciclo de corta mínimo de 20 años, pero este puede ser mayor de acuerdo a las tasas de crecimiento del bosque.

CITES: Es un acuerdo internacional entre gobiernos con el propósito de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas salvajes no amenace su supervivencia en su medio natural. Su denominación completa en español es Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

Manejo integral del bosque: Es un modelo de uso y aprovechamiento de los diversos recursos del bosque y de la tierra, basado en la visión social, ecológica y económica de hombres y mujeres quienes viven y/o trabajan en los bosques, revalorizando su cultura y prácticas organizativas e institucionales respecto del uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Madre Tierra.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no

Corta anual: Es el volumen total en metros cúbicos de madera que se cosechará por año, tomando en cuenta la intensidad de aprovechamiento, DMC, área productiva y



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ciclo de corta. Este parámetro es estimado en base al inventario de reconocimiento.

Diámetro Mínimo de Corta (DMC): Es el diámetro mínimo del árbol a aprovechar medido a una altura de 1,3 m del suelo. Las normaste técnicas 248/98 y 136/97 establecen diámetros mínimos de acuerdo a la región.

ERMF: Entidad Responsable del Manejo Forestal, siendo estas las OFC, comité forestal, unidades productivas forestales. Especies claves (flora y fauna): Especies de árboles cuyos frutos sirven de alimento para la fauna y/o se encuentran clasificadas como especies de protección en las listas de CITES o de la UICN. Lo mismo aplica para especies de animales que están en peligro de extinción o amenazadas según la UICN.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales.

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio.

Informe de Aprovechamiento del Plan Operativo Anual Forestal (IAPOAF): Es un documento físico y digital de la ejecución del aprovechamiento forestal en una determinada AAA y en una determinada gestión, el agente auxiliar tiene la obligación legal de elaborar este informe donde se hace conocer el número de árboles extraídos, arboles cortados y no extraídos y arboles no cortados. **Mapas operativos:** Son mapas con escala determinada que se utilizan en campo para la ubicación de los arboles a cortar. Contienen detalle de topografía, cursos de agua, de sitios de protección, de árboles protegidos y otros.

Pistas de arrastre: Son las aperturas del bosque, que se hace con el tractor forestal, para la extracción de trozas dentro de las áreas de aprovechamiento cuando el arrastre es mecanizado.

Plan operativo anual forestal (POAF): Es un documento que contiene la planificación de trabajo para un año específico a desarrollar en el área de aprovechamiento anual.

Prestadores de Servicios Forestales (PSF): Personas naturales o jurídicas que realizan actividades forestales de planificación o aprovechamiento. Por ejemplo, operadores de maquinaria pesada, transportistas de madera, motosierristas, empresas consultoras que elaboran censos o inventarios y otros que trabajan en la cadena de producción.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción.

Rodeos: Son los sitios específicos acondicionados para el acopio temporal de las trozas de una determinada micro zona, hasta que estas sean registradas y transportadas al aserradero.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Servidumbres ecológicas: Franjas de protección de los cuerpos de agua (lagunas, ríos, humedales), terrenos en pendientes mayor a 45 %, afloramientos rocosos y otros sitios de importancia ecológica que deben ser registrados en los mapas y protegidos en el terreno.

Sistema de trazabilidad: Es un sistema que permite monitorear la madera, desde el censo forestal hasta el producto final. Por ejemplo, en las faenas de aprovechamiento, se llenan planillas en el censo, en el sendeo, en el corte, en el rodeo, en el saneo y en el despacho de las trozas hacia el aserradero. Este juego de planillas permite rastrear cualquiera de las trozas que llegan al aserradero hasta dar con el tocón del cual provienen. Esto es lo que se conoce como sistema de trazabilidad.

Tasa de regulación forestal (TRF): Pago que hacen a la ABT las empresas y usuarios forestales para cubrir costos de inspección y regulación del área bajo plan de manejo forestal.

Titular del derecho: Persona natural o jurídica que posee un derecho de propiedad o de uso del bosque otorgado por el Estado Boliviano.

UICN: En español se denomina como Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales.

Unidad de manejo forestal (UMF): Es el área autorizada por la ABT para la ejecución del plan de manejo.

Uso integral del árbol: Es la valorización del árbol aprovechado, es decir no solo el tronco, sino también otras partes como las ramas, hojas, frutos, corteza, raíces, etc., en función a las alternativas de comercialización del mercado.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ANEXO 3.

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS FORESTALES

(Versión 2.0)

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de agosto N°6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 – E-mail: consultas@abt.gob.bo – www.abt.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Estándar para la certificación de Centros de Procesamientos de Productos Forestales

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
Criterio 1.1: El centro de procesamiento se encuentra legalmente habilitada para desempeñar sus actividades de acuerdo a la normativa forestal.	Objetivo: Verificar que el centro de procesamiento se encuentra legalmente establecido y cumple con la normativa forestal.
Indicadores:	
1.1.1. El Centro de Procesamiento cuenta con registro actualizado en las instancias correspondientes de acuerdo a normativa forestal vigente.	
1.1.2. El centro de procesamiento tiene registro actualizado en la ABT y presenta sus instrumentos de gestión (ITPAP) dentro de los plazos dictados en la norma.	
1.1.3. El centro de procesamiento y/o agente auxiliar no tienen antecedentes históricos por procesos administrativos sancionadores.	
Criterio 1.2: El centro de procesamiento cuenta con un profesional forestal, que cumple la función de agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.	Objetivo: Verificar que el centro de procesamiento cuente con agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.
Indicadores:	
1.2.1. Existe un contrato vigente firmado entre el titular/ representante legal del centro de procesamiento y el agente auxiliar.	
1.2.2. Las actividades del centro de procesamiento se encuentran supervisadas permanentemente por un agente auxiliar.	
PRINCIPIO 2: DESEMPEÑO TÉCNICO Y AMBIENTAL	
Criterio 2.1: El centro de procesamiento tiene desarrollados estudios de rendimiento por especie y para cada etapa o proceso en la transformación de la materia prima.	Objetivo: Asegurar que se apliquen estudios de rendimiento adecuados por especie y por tipo de producto.
Indicadores:	
2.1.1. El centro de procesamiento tiene estudios de rendimiento en los procesos de transformación primaria por especie procesada.	
2.1.2. El Centro de procesamiento primario cuenta con las resoluciones administrativas que respalda los estudios de rendimiento realizados.	
2.1.3. Existen registros diarios de producción en los procesos de transformación primaria, y estos están ordenados y sistematizados por especie.	

<p>Criterio 2.2: El centro de procesamiento ha desarrollado esfuerzos por optimizar el uso de los residuos que se originan en el proceso de transformación.</p>	<p>Objetivo: Promover la optimización de los productos forestales para darle mayor valor agregado y de esta manera disminuir la presión al bosque.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.2.1. El centro de procesamiento utiliza los residuos de producción para generar otros productos con valor agregado.</p>	
<p>2.2.2. El centro de procesamiento conoce el rendimiento de los productos obtenidos de los residuos.</p>	
<p>Criterio 2.3: El centro de procesamiento ha establecido una planificación y organización física para el manejo de la materia prima y productos terminados.</p>	<p>Objetivo: Establecer la planificación detallada de la organización física de productos desde el ingreso como materia prima hasta el producto final, determinando claramente todas sus etapas intermedias.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.3.1. El centro de procesamiento tiene un diagrama de flujo de la materia prima, las fases o etapas de transformación hasta lograr el producto final.</p>	
<p>2.3.2. La materia prima y productos se encuentran ubicados en los lugares designados según croquis o plano del centro de procesamiento.</p>	
<p>2.3.3. En las áreas de almacenaje del centro de procesamiento se realizan tratamientos físicos y/o químicos para la preservación de los productos de la transformación.</p>	
<p>2.3.4. a maquinaria y equipos se encuentran ubicados en los lugares designados en croquis o plano y respeta la línea de producción de materia prima del centro de procesamiento.</p>	
<p>Criterio 2.4: El Centro de Procesamiento cuenta con políticas ambientales internas aplicadas en la transformación de materia prima, que mitiguen el impacto al medio ambiente.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que el centro de procesamiento sea ambientalmente responsable durante todo el proceso productivo de transformación.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.4.1. El centro de procesamiento tiene identificados los impactos ambientales generados por su actividad.</p>	
<p>2.4.2. El centro de procesamiento ha establecido medidas de mitigación para los impactos ambientales generados.</p>	
<p>2.4.3. El centro de procesamiento tiene mecanismos para que los empleados conozcan y cumplan las acciones ambientales desarrolladas.</p>	
<p>2.4.4. El centro de procesamiento, tienen definidos lugares específicos donde se almacenan y/o se aplican tratamientos a los residuos sólidos y líquidos.</p>	
<p>2.4.5. El centro de procesamiento establece mecanismos de seguimiento físico y de fácil comprobación para las medidas de mitigación implementadas.</p>	

2.4.6. Los impactos ambientales causados por el ruido, emisiones de polvo, emisiones gaseosas y aguas residuales son mitigados de acuerdo al plan o sistema de gestión ambiental del centro de procesamiento.

Criterio 2.5: El centro de procesamiento ha realizado esfuerzos por mejorar y/o aumentar su producción.

Objetivo: Verificar que el centro de procesamiento incorpore mejoras importantes en su maquinaria y equipos, tendiente a aumentar la productividad y eficiencia.

Indicadores:

2.5.1. Se ha actualizado o incorporado personal, maquinaria y equipos para mejorar la producción.

2.5.2. Se realiza mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipos del centro de procesamiento.

2.5.3. En las áreas de almacenaje del centro de procesamiento se realizan tratamientos físicos y/o químicos para la preservación de los productos de la transformación.

PRINCIPIO 3: CADENA DE PRODUCTIVA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

Criterio 3.1: La materia prima que ingresa al centro de procesamiento, tiene origen legal, y después de su transformación también cuenta con los respaldos de ley para su despacho o transporte.

Objetivo: Asegurar que el origen de la materia prima cuente con las autorizaciones de ley, y que los productos obtenidos de la transformación cuenten con documentación de despacho o transporte.

Indicadores:

3.1.1. El centro de procesamiento tiene un registro de las fuentes de abastecimiento que respaldan la materia prima que procesa.

3.1.2. El centro de procesamiento tiene una lista de sus proveedores de materia prima.

3.1.3. La materia prima que se encuentran en las instalaciones del centro de procesamiento procede de fuente legal y está disponible la documentación de respaldo.

3.1.4. El despacho de los productos terminados cuenta con todo el respaldo legal y se ha transferido con la documentación legal al siguiente usuario.

3.1.5. El producto transformado y almacenado en el centro de procesamiento corresponde a los registros de producción.

Criterio 3.2: El centro de procesamiento tiene desarrollado y mantiene un sistema de información que comprende el registro de ingreso y egreso de materia prima y productos forestales que permiten identificar el origen y destino del producto forestal.

Objetivo: Verificar que el sistema utilizado por el centro de procesamiento sea confiable y demuestre la trazabilidad del proceso de producción desde que ingresa la materia prima hasta que sale el producto acabado.

Indicadores:

3.2.1. El sistema de información archiva y/o registra la documentación de ingreso de la materia prima.	
3.2.2. El sistema de información archiva y/o registra la documentación de egreso de los productos generados.	
3.2.3. Existe un sistema de información que permita obtener un balance ingreso – egreso y saldos.	
3.2.4. El sistema de información genera reportes de la materia prima que ingresa al CPP, clasifica por tipo de autorización, origen y esta actualizado permanentemente.	
3.2.5. Los registros de ingresos y producción están almacenados y responden a un orden previamente establecido.	
Criterio 3.3: <i>El centro de procesamiento tiene identificados y organizados en terreno su materia prima y sus productos según su fuente.</i>	Objetivo: <i>Establecer un modelo de organización de la materia prima y sus productos de acuerdo a la fuente de procedencia y/o autorización.</i>
Indicadores:	
3.3.1. El centro de procesamiento define lugares o áreas señalizadas para el almacenamiento de materia prima y/o productos elaborados proveniente de bosques certificados.	
3.3.2. El centro de procesamiento cuenta con lugares o áreas de almacenamiento donde la materia prima y productos se puede comparar con los registros de su sistema de trazabilidad.	
PRINCIPIO 4: ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES	
Criterio 4.1: <i>El Centro de Procesamiento se asegura que el personal tenga contratos de trabajo, respeta el salario mínimo nacional, reduce el trabajo infantil y brinda igualdad de condiciones en el trabajo a las mujeres.</i>	Objetivo: <i>Asegurar que el personal que trabaja en el centro de procesamiento esté bajo el amparo de la legislación laboral.</i>
Indicadores:	
4.1.1. Los trabajadores tienen contratos de trabajo y/o acuerdos escritos o verbales.	
4.1.2. La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.	
4.1.3. El Centro de Procesamiento debe evitar la contratación de menores de edad, en caso de contar con ellos se debe cumplir con la legislación laboral.	
4.1.4. El CPP considera la contratación de mujeres y se respetan sus derechos según la normativa laboral vigente.	
Criterio 4.2: <i>El centro de procesamiento dispone de condiciones mínimas y adecuadas de trabajo para sus empleados.</i>	Objetivo: <i>Asegurar el bienestar de los obreros en sus ambientes de trabajo, alimentación y agua para el consumo, según el lugar donde se ubique (bosque, población o ciudad).</i>
Indicadores:	

<p>4.2.1. Los ambientes de trabajo brindan las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de sus funciones, como ser buena iluminación, ventilación, equipos con medidas de seguridad y áreas que protejan al trabajador contra accidentes laborales.</p>	
<p>4.2.2. Si el centro de procesamiento provee alimentación a los trabajadores; la carne proviene de animales de crianza y la preparación de alimentos es higiénica.</p>	
<p>4.2.3. Los ambientes de trabajo tienen áreas para la higiene personal.</p>	
<p>4.2.4. El agua para el consumo de los trabajadores es apta para el consumo humano o recibe algún tipo de tratamiento.</p>	
<p>4.2.5. El centro de procesamiento tiene áreas de recreación, para los trabajadores en sus horas libres o de descanso.</p>	
<p>Criterio 4.3: El centro de procesamiento implementa una política de seguridad industrial interna para sus trabajadores.</p>	<p>Objetivo: Verificar que en el centro de procesamiento exista la cultura de la seguridad de los trabajadores en sus faenas diarias de trabajo.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>4.3.1. Los trabajadores han recibido información y entrenamiento sobre seguridad industrial y estos conocen la importancia de la protección personal en el trabajo.</p>	
<p>4.3.2. Se dota periódicamente de Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores y existe reglamento para su uso.</p>	
<p>4.3.3. Las instalaciones cuentan con equipos para combatir incendios y otras contingencias, estratégicamente ubicados y debidamente señalizados de manera que sean de fácil acceso a los trabajadores para prevenir accidentes laborales y otros.</p>	
<p>4.3.4. Existe una estrategia y/o acciones de seguridad ocupacional para prevenir accidentes.</p>	
<p>4.3.5. El centro de procesamiento cuenta con servicios de primeros auxilios (botiquín, ambiente y personal entrenado).</p>	
<p>4.3.6. El centro de procesamiento tiene seguro de salud para el personal.</p>	



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

Agente Auxiliar: Es el profesional forestal, técnico o ingeniero, que está a cargo del control, fiscalización y supervisión de las operaciones del centro de procesamiento y además es el nexo de la ABT con el centro de procesamiento.

Cadena de custodia: Es el proceso por el que la fuente de un producto es verificada y se garantiza que no se produzcan mezclas con productos no certificados durante el proceso de transformación o comercialización.

Centro de procesamiento: En el lugar destinado al acopio de materia prima, su transformación y almacenaje de productos primarios o secundarios.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no.

Desempeño: Es el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones de manejo o aprovechamiento de los recursos del bosque según la normativa vigente.

Diagrama de flujo: Secuencia o dirección que sigue la materia prima que ingresa a un centro de procesamiento y su posterior procesamiento.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales.

Estudio de rendimiento: Es el estudio para determinar el rendimiento de transformación de troncos en madera aserrada.

FUNDEMPRESA: Es el registro que realizan todas las empresas en la Cámara de Industria y Comercio para habilitarlas como empresa.

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio.

Lay out: Distribución de máquinas dentro del área de un centro de procesamiento, también puede entenderse como el proceso de movimiento de todo el centro de transformación.

NIT: Es el Número de Identificación Tributaria que asigna Impuestos Internos.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción.

Trazabilidad: Es el proceso por el cual se realiza el control desde la fuente de materia prima hasta el punto de inicio de la transformación, o seguimiento de las troncos desde el censo, corta, arrastre y transporte al centro de procesamiento.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ANEXO 4

SISTEMA BOLIVIANO DE CERTIFICACION DE BOSQUES E INCENTIVOS

ESTÁNDAR PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZADORAS Y EXPORTADORAS DE PRODUCTOS FORESTALES (Versión 2.0)

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de agosto N°6

Telf.: (591-3)348 8330 Fax: (591-3)358 8391 – E-mail: consultas@abt.gob.bo – www.abt.gob.bo

Estándar para la certificación de Comercializadoras y Exportadoras de Productos Forestales

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA EMPRESA	
Criterio 1.1: La barraca y/o exportadora se encuentra legalmente habilitada para desempeñar sus actividades de acuerdo a la normativa forestal.	Objetivo: Verificar que la empresa se encuentra legalmente establecida y cumple con las normas para la comercialización de productos del bosque.
Indicadores:	
1.1.1. La barraca y/o exportadora cuenta con registro actualizado en las instancias correspondientes de acuerdo a normativa forestal vigente.	
1.1.2. La barraca y/o exportadora tiene registro actualizado en la ABT y presenta sus instrumentos de gestión (IT) dentro de los plazos citados en la norma.	
1.1.3. La barraca y/o exportadora está registrada en la categoría según la clasificación basada en los movimientos de volúmenes/ventas anuales de materia prima establecida por la ABT.	
1.1.4. La barraca y/o exportadora no tienen antecedentes históricos por procesos administrativos sancionadores o por contravenciones a la normativa forestal.	
Criterio 1.2: La barraca y/o exportadora cuenta con un profesional forestal que cumple la función de agente auxiliar registrado ante la autoridad competente.	Objetivo: Asegurar que la empresa tiene en su plantel un agente auxiliar habilitado en la ABT.
Indicadores:	
1.2.1. Existe un contrato vigente firmado entre el propietario y/o representante legal de la barraca y/o exportadora con el agente auxiliar.	
1.2.2. Las actividades de la barraca y/o exportadora tienen supervisión regular permanente o temporal por parte del agente auxiliar, registrado en la ABT.	
PRINCIPIO 2: CADENA PRODUCTIVA, SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	
Criterio 2.1: La barraca y/o exportadora ha implementado un sistema de información que registra el ingreso y egreso de productos del bosque que permiten identificar el origen y destino del producto.	Objetivo: Promover el uso de un sistema de trazabilidad con bases de datos que contengan registros de los productos del bosque ingresados, procesados y despachados.
Indicadores:	
2.1.1. El sistema de información digital permite generar reportes de productos ingresados incluyendo número de CFO, códigos de autorización, especie, volumen y datos del proveedor.	
2.1.2. El sistema de información digital permite generar reportes de productos egresados incluyendo número de CFO, especie, volumen y datos del comprador.	

<p>Criterio 2.2: Los productos del bosque que son adquiridos por la barraca y/o exportadora para la comercialización interna o externa tienen respaldo legal.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que el origen de los productos del bosque para la comercialización, cuenten con las autorizaciones de ley.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.2.1. La barraca y/o exportadora adquiere materia prima con documentación que indican la legalidad del producto.</p>	
<p>2.2.2. Los saldos que se encuentran en almacén, tienen respaldo legal.</p>	
<p>Criterio 2.3: La barraca y/o exportadora desarrolla acciones para mitigar el impacto ambiental generado por sus actividades.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que la empresa sea ambientalmente responsable con los impactos ambientales que pudiera generar.</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>2.3.1. La barraca y/o exportadora tiene identificados los impactos ambientales generados por sus actividades.</p>	
<p>2.3.2. La barraca y/o exportadora realiza acciones para mitigar los impactos ambientales identificados.</p>	
<p>PRINCIPIO 3: COMERCIALIZACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL BOSQUE</p>	
<p>Criterio 3.1: Las ventas de los productos del bosque, realizadas por la barraca y/o exportadora están respaldadas con documentación legal.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que la comercialización de productos del bosque está respaldada con documentación legal</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>3.1.1. La venta de productos está respaldada con documentación de egreso como ser CFO y/o factura, y adjunta el detalle de la venta (autorización, especie, dimensiones y volumen) en planillas de romaneo.</p>	
<p>3.1.2. La documentación de ventas (CFOs o facturas) es archivada, almacenada cronológicamente y se encuentra disponible en cualquier momento para su verificación.</p>	
<p>Criterio 3.2: Si la empresa exporta productos del bosque, cuenta con documentación de respaldo legal y cumple con la normativa nacional.</p>	<p>Objetivo: Asegurar que la exportación de productos del bosque está respaldada con documentación legal</p>
<p>Indicadores:</p>	
<p>3.2.1. La exportadora comercializa sus productos con la documentación legal necesaria para la exportación y transporte de los productos del bosque.</p>	
<p>3.2.2. Los productos del bosque que serán exportados cuentan con etiquetado que describe especie, origen, tipo de producto, volumen, dimensiones y grado de procesamiento.</p>	
<p>3.2.3. En caso de exportación de especies amenazadas o en peligro de extinción, la exportadora incluye la autorización respectiva.</p>	

PRINCIPIO 4: ASPECTOS LABORALES Y SOCIALES

Criterio 4.1: La barraca y/o exportadora se asegura que el personal tenga contratos de trabajo, respeta el salario mínimo nacional, reduce el trabajo infantil y brinda igualdad de condiciones en el trabajo a las mujeres.

Objetivo: Asegurar que se cumplan los contratos de trabajo y condiciones laborales de acuerdo a ley.

Indicadores:

4.1.1. Los trabajadores tienen contratos de trabajo y/o acuerdos escritos o verbales.

4.1.2. La escala salarial de los trabajadores se basa en el salario mínimo nacional.

4.1.3. La barraca y/o exportadora considera la contratación de mujeres y brinda equidad de condiciones de trabajo.

4.1.4. La barraca y/o exportadora considera la contratación de mujeres y brinda equidad de condiciones de trabajo.

Criterio 4.2: La barraca y/o exportadora dispone de condiciones mínimas y adecuadas de trabajo para el personal.

Objetivo: Promover que existan condiciones básicas (alimentación, salud, seguridad, higiene y bienestar) de trabajo para el personal.

Indicadores:

4.2.1. Los ambientes de trabajo brindan las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de sus funciones, como ser buena iluminación, ventilación y equipos con medidas de seguridad.

4.2.2. Los ambientes de trabajo tienen áreas para la higiene personal.

Criterio 4.3: La barraca y/o exportadora implementa acciones de prevención de accidentes laborales e incendios.

Objetivo: Promover la cultura de seguridad en los trabajadores y sus faenas diarias.

Indicadores:

4.3.1. Los trabajadores han recibido información y entrenamiento sobre seguridad industrial y estos conocen la importancia de la protección personal en el trabajo.

4.3.2. La barraca y/o exportadora dota periódicamente de Equipos de Protección Personal (EPP) a sus trabajadores y se ha instruido sobre el uso de los mismos.

4.3.3. La barraca y/o exportadora cuenta con extinguidores en caso de incendios y estos se encuentran ubicados y señalizados.

4.3.4. La barraca y/o exportadora tiene equipamiento mínimo para realizar primeros auxilios en caso de accidentes laborales.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

Agente Auxiliar: Es el profesional forestal, técnico o ingeniero, que está a cargo del control, fiscalización y supervisión de las operaciones del centro de procesamiento y además es el nexo de la ABT con el centro de procesamiento.

Cadena de custodia: Es el proceso por el que la fuente de un producto es verificada y se garantiza que no se produzcan mezclas con productos no certificados durante el proceso de transformación o comercialización.

Centro de procesamiento: En el lugar destinado al acopio de materia prima, su transformación y almacenaje de productos primarios o secundarios.

Criterio: se define como el medio para juzgar si un principio se ha cumplido o no.

Desempeño: Es el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones de manejo o aprovechamiento de los recursos del bosque según la normativa vigente.

Diagrama de flujo: Secuencia o dirección que sigue la materia prima que ingresa a un centro de procesamiento y su posterior procesamiento.

Estándar: es un conjunto de herramientas que permiten monitorear y evaluar el manejo de los recursos forestales.

Estudio de rendimiento: Es el estudio para determinar el rendimiento de transformación de troncos en madera aserrada.

FUNDEMPRESA: Es el registro que realizan todas las empresas en la Cámara de Industria y Comercio para habilitarlas como empresa.

Indicador: un indicador es un parámetro cualitativo o cuantitativo que sirve para verificar el cumplimiento de un criterio

Lay out: Distribución de máquinas dentro del área de un centro de procesamiento, también puede entenderse como el proceso de movimiento de todo el centro de transformación.

NIT: Es el Número de Identificación Tributaria que asigna Impuestos Internos.

Principio: se define como las reglas o leyes fundamentales que sirven como base de razonamiento o acción.

Trazabilidad: Es el proceso por el cual se realiza el control desde la fuente de materia prima hasta el punto de inicio de la transformación, o seguimiento de las troncos desde el censo, corta, arrastre y transporte al centro de procesamiento.